



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 17 de enero de 2017

N° 28198

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 600
(De miércoles 28 de diciembre de 2016)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL.

Acuerdo N° S/N
(De miércoles 19 de octubre de 2016)

SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD (AFUSA).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Contrato N° 2
(De miércoles 14 de diciembre de 2016)

DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE CASINO COMPLETO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y FABIÁN JIMÉNEZ DIAZGRANADOS, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE BIZ TOOLS, S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 525
(De miércoles 07 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA MARINSA PANAMÁ, S.A. LICENCIA PARA OPERAR TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 2
(De viernes 06 de enero de 2017)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución N° DG-003-17
(De martes 10 de enero de 2017)

QUE ADICIONA AL DIRECTORIO DE SERVICIOS PERICIALES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES LA TÉCNICA DE EXTRACCIÓN DE VIDEO Y MODIFICA EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE VIDEO DE LA SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 001
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ A UTILIZAR EL REMANENTE QUE TRASPASARA A LA CUENTA NO. 010000194010, PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, LA SUMA DE VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00) PARA EL NOMBRAMIENTO DE UNOS FUNCIONARIOS.

Acuerdo N° 002
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ Y SE DICTAN SUS FUNCIONES.

Acuerdo N° 003
(De miércoles 11 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO NO. 1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 028 DE 29 DE OCTUBRE DE 2,014, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDO RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ.

Acuerdo N° 004
(De miércoles 11 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 02
(De miércoles 11 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PRESUPUESTO PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PARTIDA DE DESCENTRALIZACIÓN.

Acuerdo Municipal N° 03
(De miércoles 11 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2017, CREADO SEGÚN ACUERDO NO. 201 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 600
De *28* de *Diciembre* de 2016

Que nombra a los miembros del Patronato del Instituto Oncológico Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 11 de 4 de julio de 1984, modificada por la Ley 16 de 1 de junio de 2006, se crea el Instituto Oncológico Nacional regido por un Patronato, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo y funcional;

Que el Patronato del Instituto Oncológico Nacional estará integrado por el Ministerio de Salud, como su Presidente y Representante Legal, el Director de la Caja de Seguro Social o su representante, el Contralor General de la República o su representante, el Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia o su representante y un representante de la Asociación Nacional contra el Cáncer (ANCEC), del Club Activo 20-30, del Club de Leones de Panamá, del Club Rotario de Panamá, del Club Kiwanis de Panamá y de la Fundación Pro Enfermos con Cáncer (FUNDACÁNCER), escogidos de una nómina de tres candidatos que presenten dichas asociaciones;

Que mediante Notas PION-037-12-16 de 14 de diciembre de 2016, el Instituto Oncológico Nacional nos remite las ternas de la Asociación Nacional contra el Cáncer (ANCEC), los clubes cívicos y la Fundación Pro Enfermos con Cáncer (FUNDACÁNCER), para la selección de sus representantes principales y suplentes, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 11 de 4 de julio de 1984, modificados por la Ley 16 de 1 de junio de 2006;

Que el período de los miembros del Patronato del Instituto Oncológico Nacional escogidos mediante elección será de dos (2) años, pero podrán reelegirse, de conformidad al artículo 9 de la Ley 11 de 4 de julio de 1984;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 1785 de 17 de noviembre de 2014, se designó a los miembros principal y suplente del Patronato del Instituto Oncológico Nacional, para el período 2014-2016, razón por la cual se hace necesaria la emisión de un nuevo Decreto Ejecutivo a fin de legalizar la designación de los miembros del Patronato del Instituto Oncológico Nacional, correspondiente al período 2017-2019,

DECRETA:

Artículo 1. Designar a las siguientes personas, como miembros del Patronato del Instituto Oncológico Nacional:

1. Por el Club de Leones de Panamá.
Principal: Juan Antonio Casas Zamora, con cédula N.ºE-8116435.
Suplente: Salvador Morales Baca, con cédula N.ºN-17-727.
2. Por el Club Activo 20-30:
Principal: Licdo. Ricaurte Grajales Pezet, con cédula N.º8-419-228.
Suplente: Licdo. Juan Carlos Navarro, con cédula N.º9-216-83.



3. Por el Club Rotario de Panamá:
Principal: Sr. Alberto Cabredo, con cédula N.º8-458-437.
Suplente: Sr. Juan Villanueva, con cédula N.º8-761-1749.
4. Por el Club Kiwanis de Panamá:
Principal: Licdo. Juan Antonio Tejada, con cédula N.º8-220-1655.
Suplente: Licdo. Salomón Btresh, con cédula N.º8-296-661.
5. Por la Fundación Pro-Enfermos con Cáncer (Fundacáncer):
Principal: Sr. Gary Chong-Hon, con cédula N.º8-505-56.
Suplente: Sra. Alexandra Castro Novey, con cédula N.º8-482-882.
6. Por la Asociación Nacional Contra El Cáncer:
Principal: Dr. Juan Monterrey, con cédula N.º8-149-658.
Suplente: Dr. Keith Britton, con cédula N.º8-441-714.

Artículo 2. Estos nombramientos serán por un período de dos (2) años y los representantes prestarán sus servicios ad-honorem.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 11 de 4 de julio de 1984 y Ley 16 de 1 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *veintidós 22* días del mes de *Diciembre* del año dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

Miguel A. Mayo de Bello
MIGUEL A. MAYO DE BELLO
Ministro de Salud



ACUERDO

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD (AFUSA)

Entre los suscritos a saber, por una parte, Doctor **MIGUEL MAYO DI BELLO**, actuando en su calidad de Ministro de Salud y el Licenciado **JORGE LUIS MORALES**, en su condición de Presidente de la Asociación de Funcionarios de Salud del Ministerio de Salud (**AFUSA**), convienen en suscribir el presente acuerdo en base a las consideraciones que a continuación se detallan.

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Salud y la Asociación de Funcionarios de Salud del Ministerio de Salud (**AFUSA**) han venido manteniendo conversaciones acerca de las mejoras del sistema de salud y las mejoras de las condiciones laborales del gremio; incluyendo mejoras salariales a favor del personal administrativo del Ministerio de Salud.

Que frente a la negociación de una nueva escala salarial, llevada a cabo desde marzo del presente año, y considerando que los funcionarios administrativos son un recurso nuclear para la atención de salud a la población, el Ministro de Salud planteó que cualquier aspiración salarial solicitada, debe llevar como contraprestación mejoras en el desempeño laboral, con calidad y eficiencia en beneficio de la población panameña.

Que en base a lo anterior, el Ministro de Salud y la Asociación de Funcionarios de Salud del Ministerio de Salud (**AFUSA**) presentaron sendas agendas, con el propósito de alcanzar una nueva escala salarial.

ACUERDAN

PRIMERO: Todos funcionario de salud administrativos se comprometen a la búsqueda de niveles de excelencia profesional y técnica con el apoyo de las autoridades y la administración de salud, la cual a su vez se compromete a las mejoras de las condiciones laborales en beneficio del gremio administrativo a fin de que estos puedan rendir laboralmente con eficiencia, calidad y calidez, en beneficio de la población.

SEGUNDO: La Asociación de Funcionarios de Salud del Ministerio de Salud, en adelante **AFUSA**, y el Ministerio de Salud, en adelante **MINSA** se comprometen a mantener la armonía, productividad, responsabilidad y demás valores éticos de la institución.

TERCERO: Ambas partes acuerdan contribuir a un clima positivo en las relaciones **MINSA – AFUSA**. Por lo tanto, de conformidad con la Constitución Política Nacional y las normas vigentes, se reconoce a **AFUSA** como una Asociación que integra a servidores públicos del **MINSA**, respetando los derechos y obligaciones que lo anterior involucra.

CUARTO: Ambas partes acuerdan formalizar la Comisión **MINSA-AFUSA** que estará integrada por el Ministro de Salud o quien el designe, dos (2) representantes de la Dirección de Recursos Humanos, un (1) representante de la Oficina de Desarrollo Institucional y tres (3) representantes de **AFUSA**: el presidente de la asociación y dos (2) miembros más. Esta comisión elaborará y aprobará su reglamento interno, objetivos y funciones.

QUINTO: El **MINSA** se compromete, a través del Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud, a garantizar y apoyar la participación activa de **AFUSA** en las capacitaciones en beneficio de los servidores públicos administrativos.

SEXTO: Reconocer la necesidad ocasional del uso del “Salón Especial Próceres de **AFUSA**” ubicado en la Oficina de **AFUSA** para realizar capacitaciones al personal técnico y administrativo de salud, siempre y cuando se tramite los permisos respectivos a través de los canales adecuados de comunicación con la Dirección de Administración.

REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL

SÉPTIMO: Garantizar la estabilidad en los puestos de trabajo conforme a la Ley de Carrera Administrativa y la Ley 27 del 31 de diciembre de 2013, y el trato con equidad y respeto recíproco con el personal Administrativo de salud en todos los aspectos de la relación laboral.

OCTAVO: Se fortalecerá las Unidades Docentes Regionales (UDR) en las Regiones de Salud para el desarrollo de los proceso de captación para el recurso administrativo .

NOVENO: Dar atención prioritaria a las denuncias interpuestas por los funcionarios en las oficinas regionales de Recursos Humanos sobre casos de abuso de autoridad y acoso laboral y otras acciones que afecten al servidor público administrativo.

DÉCIMO: La Escala Salarial de cargos administrativos se revisará cada tres años.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan, establecer la nueva escala de cargos administrativos para el periodo 2017-2019, la cual quedara de la siguiente manera:

ESCALA CARGOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PERIODO 2017-2019

GRADO	AÑOS DE SERVICIOS														AJUSTE	
	0-2	3-5	6-8	9-11	12-14	15-17	18-20	21-23	24-26	27-29	30-32	33-35	36-38	39-41		42-45
	SALARIO BASE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1	550	610	670	730	790	850	910	970	1,030	1,090	1,150	1,210	1,270	1,330	1,390	60
2	575	640	705	770	835	900	965	1,030	1,095	1,160	1,225	1,290	1,355	1,420	1,485	65
3	600	670	740	810	880	950	1,020	1,090	1,160	1,230	1,300	1,370	1,440	1,510	1,580	70
4	700	775	850	925	1,000	1,075	1,150	1,225	1,300	1,375	1,450	1,525	1,600	1,675	1,750	75
5	750	825	900	975	1,050	1,125	1,200	1,275	1,350	1,425	1,500	1,575	1,650	1,725	1,800	75
6	800	875	950	1,025	1,100	1,175	1,250	1,325	1,400	1,475	1,550	1,625	1,700	1,775	1,850	75
7	850	925	1,000	1,075	1,150	1,225	1,300	1,375	1,450	1,525	1,600	1,675	1,750	1,825	1,900	75
8	925	1,005	1,085	1,165	1,245	1,325	1,405	1,485	1,565	1,645	1,725	1,805	1,885	1,965	2,045	80
9	1,000	1,085	1,170	1,255	1,340	1,425	1,510	1,595	1,680	1,765	1,850	1,935	2,020	2,105	2,190	85
10	1,075	1,165	1,255	1,345	1,435	1,525	1,615	1,705	1,795	1,885	1,975	2,065	2,155	2,245	2,335	90
11	1,150	1,245	1,340	1,435	1,530	1,625	1,720	1,815	1,910	2,005	2,100	2,195	2,290	2,385	2,480	95
12	1,225	1,340	1,455	1,570	1,685	1,800	1,915	2,030	2,145	2,260	2,375	2,490	2,605	2,720	2,835	115
13	1,325	1,445	1,565	1,685	1,805	1,925	2,045	2,165	2,285	2,405	2,525	2,645	2,765	2,885	3,005	120
14	1,600	1,740	1,880	2,020	2,160	2,300	2,440	2,580	2,720	2,860	3,000	3,140	3,280	3,420	3,560	140

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que el ajuste a esta escala de cargos administrativos, descrita en el artículo anterior, se aplicará de manera escalonada, hasta llegar a su aplicación en enero de 2018 en conformidad con el siguiente cuadro

Años de Servicio	Enero 2017	Enero 2018
De 0 a 9 años	30%	70%
De 10 a 19 años	35%	65%
De 20 a 29 años	40%	55%
De 30 años o más	75%	25%

REPUBLICA DE PANAMA
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
Enero 2017
30%
35%
40%
75%
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA GENERAL

DÉCIMO TERCERO: Este acuerdo no restringe la potestad del Ministro de Salud a realizar acciones de personal.

DÉCIMO CUARTO: Este acuerdo es aplicable a todos los funcionarios administrativos del MINSA y de los Patronatos.

DÉCIMO QUINTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de la primera quincena del mes de enero de 2017 y deroga cualquier escala salarial anterior.

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016), en dos (2) ejemplares originales de igual tenor.



MIGUEL A. MAYÚ DIBELLO
Ministro de Salud

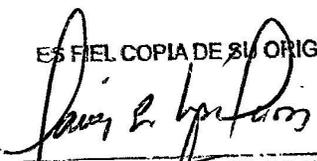




JORGE LUIS MORALES
Asociación de Funcionarios de Salud (AFUSA)



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
DE CASINO COMPLETO N°2**

Entre los suscritos a saber: **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-230-531, Ministro de Economía y Finanzas y Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos, debidamente autorizado para este acto, mediante Resolución N°28 de 7 de abril de 2014 y Resolución N°4 de 13 de enero de 2016, emitida por el Pleno de la Junta de Control de Juegos, en lo sucesivo denominado **LA JUNTA**, por una parte y por la otra, **FABIÁN JIMÉNEZ DIAZGRANADOS**, varón, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°E-8-100145, quien actúa en su condición de Representante Legal de **BIZ TOOLS, S.A.**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio 828195 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en lo sucesivo **EL ADMINISTRADOR/OPERADOR**, quienes han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE CASINO COMPLETO**, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** tiene por objeto regular las relaciones jurídicas entre la Junta de Control de Juegos, y el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** para la administración y operación de un Casino Completo, ubicado en el Hotel Coclé, Vía Interamericana, Iguana Mall, Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LLAVE

El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** pagará a la Junta de Control de Juegos, por la suscripción del presente **CONTRATO**, la suma de **UN MILLÓN DE BALBOAS con 00/100 (B/1.000.000.00)**, en concepto de Derecho de Llave, con el perfeccionamiento del **CONTRATO**.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El término de duración del presente **CONTRATO** es de veinte (20) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo. El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** podrá solicitar a la Junta de Control de Juegos, la prórroga del mismo desde dos (2) años antes de su vencimiento, para lo cual deberá haber cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones y deberes establecidos en el presente **CONTRATO**. La Junta de Control de Juegos se reserva el derecho de aceptar o rechazar tal solicitud.



Contrato de Administración y Operación de Casino Completo N°2
Página 2 de 10

En caso de aceptarse la solicitud de prórroga, se negociarán los nuevos términos y condiciones que regirán la misma, la cual necesitará el refrendo de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984 y Circular No.61-Leg. F. J.Prev. del 4 de septiembre de 2007, suscrita por el Contralor General de la República. De no mediar acuerdo se entiende denegada la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: LICENCIA DE JUEGO

Según los términos de este **CONTRATO**, la Junta de Control de Juegos expedirá una **LICENCIA DE JUEGO** para el **CASINO COMPLETO**, ubicado en el Hotel Coclé, Vía Interamericana, Iguana Mall, Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

CLÁUSULA QUINTA: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La adquisición de bienes, servicios y las relaciones contractuales que realice el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** con terceros en el ejercicio de este **CONTRATO** se regirán por las normas de derecho privado y por aquellas que a este respecto emita la Junta de Control de Juegos.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIDAD DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

La Junta de Control de Juegos, en su calidad de ente rector, regulador y supervisor de los juegos de suerte y azar, tendrá todas las potestades y prerrogativas que le otorgue la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR/OPERADOR

Tendrá derecho a:

- Recibir cooperación de la Junta de Control de Juegos en todo lo relacionado con la ejecución del presente **CONTRATO**.

Tendrá la obligación de:

1. Cumplir con todos los términos y condiciones de este **CONTRATO**.
2. Poner en ejecución el Plan de Negocios, y cumplir con los plazos, términos y condiciones en él establecidos.
3. Pagar un porcentaje de premios no inferior de ochenta por ciento (80%) de las apuestas efectuadas en las Máquinas Tragamonedas Tipo "A", según se establece en los Reglamentos emitidos por la Junta de Control de Juegos.
4. Solicitar con antelación la aprobación de la Junta de Control de Juegos de cualquier cambio en su Plan de Negocios.



5. Administrar y operar un **CASINO COMPLETO**, de conformidad con el presente **CONTRATO** y las disposiciones que emita la Junta de Control de Juegos.
6. Presentar ante la Junta de Control de Juegos todos los informes financieros y todos los otros documentos requeridos por la Junta de Control de Juegos, dentro del lapso aplicable.
7. Promover, mercadear y comercializar el **CASINO COMPLETO**, dentro y fuera de la República de Panamá.
8. Pagar puntualmente la **PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS** a la Junta de Control de Juegos, en o antes de la fecha pactada.
9. Cuando sea del caso, pagar todos los impuestos requeridos de conformidad con las leyes panameñas; incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos que se requieran con fecha posterior al perfeccionamiento de este **CONTRATO**.
10. Presentar el manual del sistema de controles internos en los formatos suplidos por la Junta de Control de Juegos. Una vez aprobado por la Junta de Control de Juegos, su uso es obligatorio, y no podrá variarse el sistema sin previa aprobación de la Junta de Control de Juegos.
11. Cumplir en todo momento con el sistema de controles internos que apruebe la Junta de Control de Juegos.
12. Informar inmediatamente a la Junta de Control de Juegos de cualquier circunstancia que pueda incidir negativamente en el desempeño de sus actividades, tales como demandas judiciales, secuestros, accidentes, atrasos, cesación de pagos o quiebras y paros laborales, además de cualquier otra circunstancia que incida en el cumplimiento de su actividad.
13. Instalar a su propio costo las Mesas de Juegos y las Máquinas Tragamonedas Tipo "A", las que deberán ser nuevas, de tecnología avanzada y deberán contar con los dispositivos de interconectabilidad. La Junta de Control de Juegos reglamentará estos temas a través de los Reglamentos y Resoluciones motivadas.
14. Mantener registros precisos para mostrar la suma total de los ingresos brutos recibidos y todas las demás actividades financieras propias del **CASINO COMPLETO**.
15. Conservar, mantener y reparar las Máquinas Tragamonedas Tipo "A", y otros Dispositivos de Juegos necesarios para la continuidad de la actividad de juego, finalidad y objetivo del presente **CONTRATO**.
16. Presentar a la Junta de Control de Juegos una certificación de la empresa proveedora que indique que las Máquinas Tragamonedas Tipo "A", Dispositivos de Juego y Equipo Asociado que utilice en la operación del **CASINO COMPLETO**, cumplen con los requisitos exigidos por los Reglamentos emitidos por la Junta de Control de Juegos.
17. Verificar y garantizar en todo momento que las Máquinas Tragamonedas Tipo "A", Dispositivos de Juego y Equipo Asociado cumplen con los Reglamentos emitidos por la Junta de Control de Juegos.



18. Mantener en el **CASINO COMPLETO** los niveles apropiados de ventilación, iluminación y salud ambiental a fin de proteger la salud de los clientes, empleados y visitantes del establecimiento.
19. Contratar personal de conformidad con las estipulaciones del Código de Trabajo de la República de Panamá.
20. Cumplir con todas las leyes laborales panameñas y otorgar a todos los empleados, como mínimo, las ventajas y garantías que dichas leyes le otorguen.
21. Notificar a la Junta de Control de Juegos de cualquier acto o actividad de un empleado o cliente que viole cualquier disposición emitida por la Junta de Control de Juegos.
22. Mantener en sus operaciones la diligencia y el cuidado conducentes para impedir que dichas operaciones se lleven a cabo mediante malos manejos financieros y fiscales o sobre fondos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, bien sea para ocultar la procedencia ilícita de dichos fondos, o bien para asegurar su aprovechamiento por cualquier persona. En este sentido, deberá reportar a la Unidad de Análisis Financiero cualquier hecho, transacción u operación de la cual se tenga sospecha de que está relacionada con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, sin perjuicio de la supervisión de la que sea objeto por parte de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 23 de la Ley N°23 de 27 de abril de 2015.
23. Cumplir con todas las leyes de la República de Panamá, las disposiciones de la Junta de Control de Juegos y demás obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** consignó a favor de la **JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, la Fianza de Cumplimiento N° 001-2-3001622 emitida por Seguros BBA Corp., que garantiza el cumplimiento del **CONTRATO** y la obligación de ejecutar fielmente su objeto, por un valor de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/400,000.00)** la cual se mantendrá vigente hasta el vencimiento del presente **CONTRATO**.

El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** deberá aportar anualmente el endoso de la fianza de cumplimiento, extendiendo la vigencia de la misma, a más tardar treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA DE LIQUIDEZ

El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** deberá mantener, en todo momento, una reserva de liquidez o "bankroll" en efectivo o su equivalente en efectivo, entendiéndose éste último como cualquier forma de documento que pueda convertirse en efectivo a requerimiento o al día hábil siguiente.



El incumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, será considerado como infracción al Reglamento correspondiente.

El monto de la reserva de liquidez o "bankroll" que debe mantener todo **ADMINISTRADOR/OPERADOR** para las Mesas de Juego nunca será inferior a Ciento Sesenta y Cinco mil Balboas (B/.165,000.00), más los progresivos de los juegos de mesas. Dicho monto se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00) para cada mesa de juego;
- b) Siete Mil Balboas (B/.7,000.00) para las mesas de craps;
- c) Quince Mil Balboas (B/.15,000.00) para las mesas de Póker, Bacará y Mini-Bacará.

El **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, deberá sumar los premios pagados durante el trimestre anterior, para obtener un promedio en el Casino Completo (entre recuentos), agregando al total resultante un cincuenta por ciento (50%) del cálculo promediado de premios (se incluyen rellenos y pagos manuales).

Si el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** agrega una Máquina nueva o cambia Máquinas de la población existente, a una denominación mayor en su Casino Completo, debe incorporar a su reserva de liquidez el equivalente en efectivo o documentos negociables correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del premio máximo de la Máquina Tragamonedas Tipo "A", manteniéndose el monto disponible hasta que la misma entre en los promedios trimestrales y el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** ajuste su reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA:

SEGUROS

El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** deberá suscribir y mantener durante la vigencia del **CONTRATO**, pólizas de seguro para responder frente a terceros por los riesgos de responsabilidad civil contra accidentes que puedan ocurrir dentro de las instalaciones del **CASINO COMPLETO**.

Una copia autenticada de la póliza y sus renovaciones deberá reposar en los archivos de la Junta de Control de Juegos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

INDEMNIZACIÓN

La Junta de Control de Juegos no asumirá responsabilidad u obligación por ningún contrato, acuerdo o convenio entre el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** y terceros, para el suministro de equipos, productos o servicios relacionados a la actividad contemplada en este **CONTRATO**.

El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** deberá indemnizar a la Junta de Control de Juegos por los daños que pudieran ocasionarle las acciones judiciales incoadas por terceros en su contra, salvo aquellos que sean por su naturaleza de otro tipo. Cada uno de los contratos, acuerdos o convenios suscritos por el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** con terceros deberán ser de índole privado.



Contrato de Administración y Operación de Casino Completo N°2
Página 6 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: UBICACIÓN DEL CASINO COMPLETO

EL ADMINISTRADOR/OPERADOR podrá presentar propuestas para ampliar o mudar la ubicación del **CASINO COMPLETO**, para lo cual deberán presentar un Plan de Negocios en caso de que solicite un cambio de ubicación. La decisión de aceptar o rechazar tal propuesta será de competencia exclusiva de la Junta de Control de Juegos, mediante resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS

EL ADMINISTRADOR/OPERADOR pagará a la Junta de Control de Juegos una Participación en los Ingresos, del dieciocho (18%) de los Ingresos Brutos de Máquinas Tragamonedas Tipo A; y, el doce por ciento (12%) de los Ingresos Brutos de mesas. Esta Participación en los Ingresos se depositará en la Cuenta Única del Tesoro Nacional N° 10000178643, en el Banco Nacional de Panamá, Memo Número 900-02-852-DT-CUT, Junta de Control de Juegos, y será pagadera mensualmente antes del día quince (15) de cada mes y estará basada en los ingresos brutos reportados en los informes financieros del mes anterior.

Si posteriormente se determina que la suma correspondiente a esta Participación en los Ingresos es mayor que la suma reportada y pagada por el **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, la Junta de Control de Juegos deberá cobrar las sumas adicionales que correspondan, con el interés aplicable hasta que sea cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1072-A del Código Fiscal.

Si posteriormente se determina que la suma correspondiente a la Participación en los Ingresos es menor que la suma reportada y pagada, la Junta de Control de Juegos reconocerá a favor del **ADMINISTRADOR/OPERADOR** un crédito correspondiente a la suma pagada en exceso, que se aplicará el mes siguiente, descontando dicho monto del pago por razón de la Participación en los Ingresos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES

EL ADMINISTRADOR/OPERADOR deberá presentar a la Junta de Control de Juegos dentro de los diez (10) días calendario después del fin de cada mes, un informe de los Ingresos Brutos del **CASINO COMPLETO** y dentro de los veintiún (21) días calendario después del fin de cada trimestre, un Informe Financiero del **CASINO COMPLETO**.

En adición, a más tardar noventa (90) días calendario después del fin de cada año, el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** deberá presentar a la Junta de Control de Juegos un informe financiero con cuentas debidamente auditadas por contador público autorizado de capacidad reconocida. El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** deberá presentar toda la documentación, informes e informaciones en el momento y en el formato como le sea requerido por las disposiciones de la Junta de Control de Juegos.

La Junta de Control de Juegos y cada uno de sus representantes autorizados se reservan el derecho de revisar los libros y las cuentas del **ADMINISTRADOR/OPERADOR** en cualquier momento.



Contrato de Administración y Operación de Casino Completo N°2
Página 7 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INSPECCIÓN

La Junta de Control de Juegos podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones y operaciones del **CASINO COMPLETO** para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, quien permitirá el acceso a los representantes del mismo. La Junta de Control de Juegos podrá asimismo requerir la información que considere necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: HORAS DE OPERACIÓN, INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

El **CASINO COMPLETO** podrá permanecer abierto veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana, incluyendo días de fiesta, exceptuando solamente los días de duelo nacional o aquellos que se determinasen por Decreto Ejecutivo u ordenanza municipal.

Sólo con autorización de la Junta de Control de Juegos se podrá interrumpir o suspender las actividades estipuladas en el presente **CONTRATO** salvo que la interrupción se deba a casos fortuitos o de fuerza mayor. En estos casos calificados, el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** deberá notificar inmediatamente a **LA JUNTA** conjuntamente con una propuesta de reinicio de operaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La Junta de Control de Juegos se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente **CONTRATO** por razón de incumplimiento de las obligaciones del **ADMINISTRADOR/OPERADOR** bajo cualesquiera de las cláusulas del mismo, o además si concurriera una o más de las causales de resolución determinadas por el artículo 113 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006 o de aquellas contempladas en el Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Cuando a juicio de la Junta de Control de Juegos ocurra o persista algún hecho o circunstancia que pueda constituir causal de resolución administrativa, la Junta de Control de Juegos deberá comunicarlo por escrito y de inmediato, al **ADMINISTRADOR/OPERADOR**.

El **ADMINISTRADOR/OPERADOR** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de tal comunicación para corregir los hechos o circunstancias indicadas en la referida comunicación, o para proponer un plan para remediar dicho incumplimiento, en los casos en que dicha corrección no pueda llevarse a cabo dentro de los diez (10) días indicados, el cual deberá ser aprobado por la Junta de Control de Juegos.

En caso de subsistir el incumplimiento, la Junta de Control de Juegos quedará facultada para resolver administrativamente el **CONTRATO**, la cual acarreará la pérdida total e inmediata de la fianza de cumplimiento aportada por el **ADMINISTRADOR/OPERADOR**, además de seguir explotando la concesión objeto de este contrato.



Contrato de Administración y Operación de Casino Completo N°2
Página 8 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS

Cada una de las causas siguientes constituirá un incumplimiento de este **CONTRATO**, por parte del **ADMINISTRADOR/OPERADOR**:

1. Omisión del pago puntual de la Participación del Estado en los Ingresos y demás obligaciones financieras que se generen entre las partes por razón de este **CONTRATO**, ya sean contractuales o tributarias.
2. Reportar información falsa sobre los ingresos o cualquier otra contenida en los Informes Financieros, o cualquier otro informe requerido por la Junta de Control de Juegos.
3. El traspaso, el otorgamiento de un gravamen, o la cesión de cualquier derecho, interés u obligación no autorizada por la Junta de Control de Juegos, en los casos que así lo requiera este **CONTRATO**, el Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998 y sus Reglamentos.
4. Llevar a cabo al amparo de este **CONTRATO** otra actividad en el **CASINO COMPLETO**, que deba estar expresamente autorizados por la Junta de Control de Juegos, sin su consentimiento.
5. El no presentar, en la forma y plazos aquí fijados los informes financieros o cualquiera otra información requerida por la Junta de Control de Juegos.
6. Incumplimiento reiterado de sus sistemas de controles internos.
7. Incumplimiento de las disposiciones aplicables de la Junta de Control de Juegos, los Reglamentos emitidos por ésta o las normas del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE JUGAR EN LA SALA DE JUEGOS

Ningún oficial, director, dueño o empleado de confianza del **ADMINISTRADOR/OPERADOR** podrá jugar en Juego alguno que esté expuesto al público, o dentro de la Sala de Juego que sea propiedad o esté, operada en su totalidad o en parte, por el **ADMINISTRADOR/OPERADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RENUNCIA A RECLAMOS DE INMUNIDAD DIPLOMÁTICA

En caso de que el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** o alguno de sus socios o accionistas sean extranjeros, convienen por este medio en renunciar a toda reclamación de inmunidad diplomática con respecto a sus derechos y deberes de este **CONTRATO**, excepto de denegación de justicia, en los términos establecidos en el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.



Contrato de Administración y Operación de Casino Completo N°2
Página 9 de 10

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Este **CONTRATO** no podrá ser modificado sin el previo consentimiento escrito de la Junta de Control de Juegos y del **ADMINISTRADOR/OPERADOR** y contar con las mismas autorizaciones que la Ley requiere para la aprobación del contrato original y el refrendo de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984 y Circular No.61-Leg. F. J.Prev. del 4 de septiembre de 2007, suscrita por el Contralor General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAMBIOS DE DIRECTORES O DIGNATARIOS

Toda acta, certificación o extracto en que conste la elección de directores o dignatarios, o la designación de apoderados generales o especiales, o la enmienda de los artículos de constitución del **ADMINISTRADOR/OPERADOR** deberá contar con la aprobación previa del Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, para los efectos de su protocolización e inscripción en Registro Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESCATE ADMINISTRATIVO

El rescate administrativo constituye una potestad de **EL ESTADO**, que se podrá ejercer sólo por razones de interés público, previa autorización del Consejo de Gabinete y en la forma prevista en este **CONTRATO**.

Cuando por razones de interés público se produzca el rescate administrativo, el **ADMINISTRADOR/OPERADOR** recibirá, en un plazo perentorio acordado entre las partes, una suma que se determinará así:

- a. En el caso que el **CONTRATO** sea rescindido antes del término de su vigencia, y dicha decisión se fundamente en una causal no estipulada en este **CONTRATO**, **EL ESTADO** pagará al **ADMINISTRADOR/OPERADOR** el valor según libro de las inversiones hechas por éste, el cual se calculará según las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- b. Adicionalmente, las partes podrán acordar el monto, mecanismo y alcance de la indemnización a pagar, en virtud del rescate administrativo. De no mediar acuerdo entre las partes, se someterá el asunto a arbitraje, de acuerdo a este **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR/OPERADOR no podrá gravar, ceder o transferir en cualquier forma, total o parcialmente, ninguno de los derechos, intereses u obligaciones atribuidos a él según este **CONTRATO**, sin el consentimiento expreso y previo de la Junta de Control de Juegos.



Contrato de Administración y Operación de Casino Completo N°2
Página 10 de 10

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

Los vacíos, incongruencias y controversias relativas al presente **CONTRATO** que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltos en la jurisdicción de la República de Panamá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este **CONTRATO**, su validez, interpretación, efectos y consecuencias, se regirán por las leyes de la República de Panamá, por el Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998 y los Reglamentos emitidos por la Junta de Control de Juegos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES

Al original de este **CONTRATO** se le adhieren timbres fiscales por el valor de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal, los cuales correrán por cuenta del **ADMINISTRADOR/OPERADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REFRENDO DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

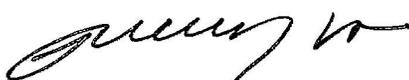
Este **CONTRATO** necesita para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma este **CONTRATO** en la Ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ochoce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


DULCIDEO DE LA GUARDIA
Por LA JUNTA


FABIÁN JIMÉNEZ DIAZGRANADOS
Por el ADMINISTRADOR/OPERADOR

Refrendado Por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Fecha de Refrendo:

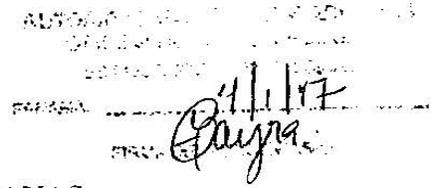
14/12/16

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Es copia auténtica de su original
Panamá 30 diciembre 2016

Secretaría Ejecutiva
Junta de Control de Juegos





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No. 525
7 de diciembre de 2016

Por la cual se le concede a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.** Licencia para operar Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías No Nacionalizadas

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el artículo 94 del CAUCA establece el régimen de tránsito aduanero bajo el cual las mercancías, como un régimen suspensivo de tributos de las mercancías sujetos a control aduanero, son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía con suspensión total de los tributos respectivos;

Que para los efectos del cumplimiento del régimen el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano siendo los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualesquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad, por la firma forense ABC 22 LAWYERS & CONSULTANTS, en su calidad de apoderado legal de la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 489897 (S), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Ulrich Walchli, varón, norteamericano, mayor de edad, con pasaporte No. 492002511, ha solicitado que se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002, el Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y lo dispuesto en la Ley 26 de 17 de abril de 2013;

Que la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías;

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito;
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques;

162

...
90

Página 2
Marinsa Panamá, S.A.
Resolución No. 525
Panamá, 7 de diciembre de 2016



- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación;
- 4.- Transmitir electrónicamente o por otro medio autorizado, en forma anticipada a la llegada del medio de transporte, el manifiesto de carga, lista de pasajeros y demás información legalmente exigible;
- 5.- Entregar las mercancías en la aduana de destino y en su caso movilizarla al lugar autorizado o habilitado por el Servicio Aduanero;
- 6.- Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, en su caso, incluso del pago de los tributos correspondientes si la mercancía no llega en su totalidad a su destino;
- 7.- Emitir el título representativo de mercancías;
- 8.- Comunicar por los medios establecidos por el Servicio Aduanero las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos realmente descargados o transportados y la cantidades manifestadas, los bultos dañados o averiados como consecuencia del transporte marítimo o aéreo y cualquier otra circunstancia que afecte las declaraciones realizadas;
- 9.- En el caso del tránsito terrestre, declarar el tránsito, transportar las mercancías por las rutas legales y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos establecidos;
- 10.- Transportar las mercancías en medios de transporte que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad aduaneras, establecidas en el presente Reglamento;
- 11.- Comunicar a la aduana, con anticipación al arribo de la unidad de transporte, la existencia de mercancías inflamables, corrosivas, explosivas o perecederas o de las que, por su naturaleza, representen un peligro para otras mercancías, personas o instalaciones, con el fin de darles un tratamiento especial;
- 12.- Mantener intactos los dispositivos de seguridad colocados en los bultos y a los medios de transporte;
- 13.- Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen; y
- 14.- Asignar personal para la carga, descarga, reembarque o transbordo de mercancías, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que esté sujeto el aduanero, el Servicio Aduanero aplicará las sanciones que correspondan

Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas;

[Handwritten mark]

.../...
[Handwritten signature]

Página 3
Marinsa Panamá, S.A.
Resolución No. 525
Panamá, 7 de diciembre de 2016



Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, **Cheque No. 000001 de 24 de agosto de 2016**, debidamente certificado por el Banco General, S.A., con vigencia indefinida;

Que la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, está obligada a mantener vigente y con fondo la referida garantía por todo el término por el cual se le concede la presente licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República. La falta de fondo de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

1° CONCEDER a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 489897 (S), de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Ulrich Walchli, varón, norteamericano, mayor de edad, con pasaporte No. 492002511, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002, el Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 y lo dispuesto en la Ley 26 de 17 de abril de 2013.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados desde la emisión de la presentación resolución hasta el 7 de diciembre de 2019.

2° ADVERTIR a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, que las solicitudes de renovación de las licencias deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

3° ADVERTIR a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

4° ADVERTIR a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la renovación de licencia de Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías o de la cláusula 2° de la presente Resolución conducirá a la suspensión temporal o permanente de la misma.

5° ADVERTIR a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, que el **Cheque No. 000001 de 24 de agosto de 2016**, debidamente certificado por el Banco General, S.A., responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales, y que están en la obligación de mantenerla vigente y con fondo.

6° ADVERTIR a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, que el cómputo del plazo para el tránsito iniciará a partir del registro de autorización de salida del medio de transporte en el Sistema Informático del Servicio Aduanero en la aduana de partida operado por la Autoridad Aduanera o el responsable de las instalaciones habilitadas, una vez autorizado el inicio del tránsito, el transportista deberá retirar el medio de transporte del recinto aduanero de forma inmediata.

7° ADVERTIR a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Aduanera más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

to

.../...

4-

Página 4
Marinsa Panamá, S.A.
Resolución No. 525
Panamá, 7 de diciembre de 2016

8° ADVERTIR a la empresa **MARINSA PANAMÁ, S.A.**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

9° REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales correspondientes, a la Dirección de Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de la Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto 130 de 29 de agosto de 1959; artículos y artículos 168 y 169 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
 Director General



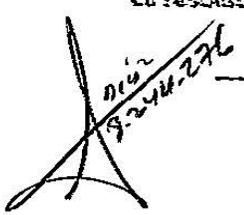



SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
 Secretaria General

IGN/SLH/LACO/pj

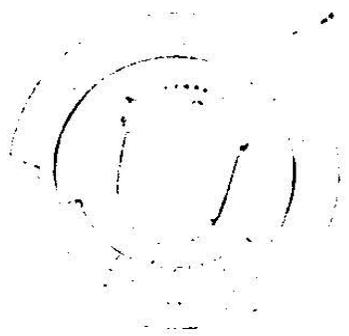
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

En Panamá el día 11 de enero del año 2017
 a las manana horas 4
 de la tarde del día 17
 notifico a ABC 22 January
 La resolución No. 525


 Recibido por

El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
 PANAMÁ 05 DE 01 DE 2017

 SECRETARÍA





República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

ACUERDO N.º 2
De 06 de enero de 2017

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO
DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

En la ciudad de Panamá, a los 06 días del mes enero de 2017, se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Abierto el acto, el Consejero Presidente, licenciado **Ernesto Muñoz Gamboa**, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era expedir el Reglamento del Instituto de la Defensa Pública del Órgano Judicial de la República de Panamá, con el claro objetivo de establecer su régimen de funcionamiento.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los los consejeros integrantes del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, con derecho a voto y, en consecuencia, se acordó su aprobación, cuyo contenido es del tenor siguiente,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 de artículo 134 de la Ley 53 de 2015, que regula la Carrera Judicial, le corresponde al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, expedir o modificar el Reglamento del Instituto de la Defensa Pública.

Que hasta que no se promulgue la Ley que desarrolle la autonomía, organización y estructura del Instituto de la Defensa Pública, a que hace referencia el numeral 11 del artículo

308 de la referida Ley 53 de 2015, se hace necesario emitir un reglamento que dé cuenta de los procedimientos a seguir a lo interno, para gestar su estructura administrativa, por tanto, se

ACUERDA:

PRIMERO. Expedir el Reglamento del Instituto de la Defensa Pública, cuyo contenido es del tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de la Defensa Pública, conforme a lo preceptuado en el Código Judicial, la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y demás legislación aplicable.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La observancia y aplicación del presente Reglamento es obligatoria, para todos/as los/as servidores/as públicos/as, cada uno/a dentro de su esfera de competencia, que integren y laboren en o para el Instituto de la Defensa Pública del Órgano Judicial de la República de Panamá

Artículo 3. Función del Instituto de la Defensa Pública. El Instituto de la Defensa Pública del Órgano Judicial de la República de Panamá tiene como función brindar, de forma gratuita, los servicios de asesoría y defensa a quienes por su situación económica lo requieran, representándolos ante los tribunales y jurisdicciones que la Ley disponga.

Capítulo II Estructura Orgánica y Funcional

Artículo 4. Estructura interna. El Instituto de la Defensa Pública estará integrado por las siguientes instancias operativas:

1. Dirección Administrativa.
2. Subdirección Administrativa.
3. Coordinaciones de Distrito Judicial.
4. Coordinaciones de Circuito Judicial.
5. Coordinaciones de Grupo.



El Instituto de la Defensa Pública contará con personal de apoyo y equipo multidisciplinario, de acuerdo a las circunscripciones judiciales del Órgano Judicial y todas aquellas creadas por la Ley.

Capítulo III

Dirección y Subdirección Administrativa

Artículo 5. Dirección y Subdirección Administrativa. La Dirección Administrativa del Instituto de la Defensa Pública, se encargará de coordinar los asuntos administrativos y de apoyo logístico, para el cumplimiento de las tareas que posibiliten la prestación adecuada del servicio de la Defensa Pública.

Artículo 6. Integración de la Dirección y Subdirección Administrativa. La Dirección Administrativa del Instituto de la Defensa Pública estará integrada por un director/a administrativo/a, un subdirector/a administrativo/a y su personal de apoyo. El/la director/a administrativo/a y el/la subdirector/a administrativo/a serán elegidos/a por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante concurso de oposición, por un periodo de cinco años y podrán ser reelectos.

Artículo 7. Requisitos para ser director y subdirector administrativo. Para ser director/a y subdirector/a administrativo/a del Instituto de la Defensa Pública, se requerirá:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad.
3. Estar en pleno goce de derechos civiles y políticos.
4. Poseer título de licenciatura en Derecho.
5. Contar con estudios de posgrado, en por lo menos una de las siguientes especialidades: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Procesal, Criminología o Derecho Penal, o tener diez años de experiencia como Defensor/a Público/a.
6. Haber aprobado el curso inicial para Defensores/as Públicos/as.

Artículo 8. Funciones de la Dirección Administrativa. La Dirección Administrativa del Instituto de la Defensa Pública tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades orgánicas pertenecientes al Instituto de la Defensa Pública y comunicar a cada una de ellas el ámbito jurisdiccional dentro del cual les corresponde actuar, por razón de su circunscripción.



2. Supervisar la estructura orgánica y funcional del Instituto, tomando en cuenta los lineamientos que, sobre Carrera Judicial, formule el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, con apego a las disposiciones legales vigentes y a lo establecido en el presente Reglamento.
3. Convocar trimestralmente a reunión a los/as Coordinadores/as Distritales y Circuitales, a fin de presentar informe sobre la labor realizada.
4. Dirigir y supervisar el Servicio Nacional de Asistencia Legal Voluntaria.
5. Coordinar que las funciones de archivo y estadística del Instituto se desarrollen adecuadamente.
6. Presentar informe cada cuatrimestre, al Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública, sobre la labor realizada por el Instituto, en el ámbito del recurso humano.
7. Gestionar con las distintas instituciones, la obtención de la ayuda necesaria, para coadyuvar en el desempeño de las funciones que realizan los/as defensores/as.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del Instituto.
9. Conocer de las decisiones adoptadas por las Coordinaciones de Distrito Judicial.
10. Informar a la instancia correspondiente, sobre la labor realizada por el Instituto a nivel general, como también de la actuación de cada uno/a de los/as Defensores/as Públicos/as a nivel particular.
11. Ejercer la representación legal del Instituto.
12. Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores o complementarias de éstas.

Artículo 9. Funciones de la Subdirección Administrativa. La Subdirección Administrativa coadyuvará en la labor de la Dirección Administrativa del Instituto de la Defensa Pública y realizará las tareas que le fueran encomendadas por este/a. El/la Subdirector/a suplirá las ausencias incidentales, accidentales, temporales y absolutas del/de la Director/a.

Artículo 10. Instancias de apoyo de la Dirección Administrativa. La Dirección Administrativa del Instituto de la Defensa Pública procurará, antes de la promulgación de su Ley Orgánica, ir conformando una estructura administrativa especializada en las áreas de finanzas y contabilidad gubernamental, recursos humanos, asesoría legal, abastecimiento y almacén, auditoría, bienes patrimoniales, informática y demás instancias propias, para gestar su autonomía funcional y presupuestaria, cuando sea el caso.



Capítulo IV

Coordinaciones de Distrito Judicial

Artículo 11. Función de la Coordinación de Distrito Judicial. La coordinación de Distrito Judicial es un órgano de consulta, enlace y comunicación entre la dirección administrativa del Instituto de la Defensa Pública y las unidades inferiores, que estará a cargo de un/a defensor/a de Distrito Judicial.

Artículo 12. Responsabilidad del/de la Coordinador/a de Distrito Judicial. La responsabilidad del/de la Coordinador/a de Distrito Judicial recaerá en el/la defensor/a público/a que actúa a ese nivel. En los casos en que haya más de un/a defensor/a público/a de Distrito Judicial, el/la Coordinador/a Distrital será elegido/a entre estos por mayoría de sus pares, por un período de dos años y podrá ser reelecto/a. En donde no se pueda establecer mayoría, ocupará el cargo el/la defensor/a más antiguo, por el período señalado.

Artículo 13. Funciones de la Coordinación de Distrito Judicial. La Coordinación de Distrito Judicial tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de enlace y comunicación con la Dirección Administrativa y las unidades orgánicas inferiores.
2. Fiscalizar que el beneficio de la asistencia legal, según lo dispuesto en la Ley y el presente reglamento, le sea brindado a las personas que efectivamente tengan derecho al mismo.
3. Dirigir y supervisar la actuación de los/as defensores/as públicos/as pertenecientes a su respectivo Distrito Judicial, a fin de que los procesos operativos y de gestión sean realmente eficientes y rápidos, dando seguimiento a los indicadores que permitan establecer los desajustes y los aciertos del sistema.
4. Llevar a cabo el proceso de reparto de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
5. Recabar los informes que deben elaborar los/as Defensores/as Públicos/as de su circunscripción judicial.
6. Mantener comunicación permanente con los/as Coordinadores/as Circuitales, a fin de dar seguimiento a la realización de las tareas que deben ejecutar los/as Defensores/as Circuitales, ya sea de Liquidación, Sistema Penal Acusatorio, Familia, Niñez, Penal de Adolescentes, de su circunscripción distrital.
7. Coordinar con las autoridades correspondientes, las visitas de los/las defensores/as públicos/as a las instituciones carcelarias.
8. Realizar trimestralmente un informe de las actuaciones de los/as defensores/as, el cual deberá ser remitido a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Estadística, los cinco primeros días de los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre.



9.Mantener reuniones de coordinación y colaboración, tanto con los Tribunales, Ministerio Público, Policía Nacional, Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forense y cualquier dependencia con la que se trabaje.

10.Efectuar, mensualmente, reuniones ordinarias con los/as defensores/as públicos/as de su circunscripción judicial, a fin de evaluar las actividades y dificultades que se presenten en el ejercicio de su cargo.

11.Ejercer funciones propias de la Defensa Pública, además de las administrativas de supervisión.

Capítulo V **Coordinaciones de Circuito Judicial**

Artículo 14. Función de la Coordinación de Circuito Judicial. La Coordinación de Circuito Judicial estará conformada por Defensores/as a nivel Circuital, elegidos entre sus pares, por mayoría de votos, en su circunscripción, por un período de dos años y podrá ser reelecto/a.

Artículo 15. Funciones de la Coordinación de Circuito Judicial. La Coordinación de Circuito Judicial tendrá las siguientes funciones:

- 1.Ejercer la coordinación funcional y técnica del Instituto de la Defensa Pública, en el Circuito Judicial en donde labora.
- 2.Colaborar con el/la Coordinador/a Distrital para establecer los criterios para la asignación y distribución de la carga de trabajo, así como el sistema de turnos, para asegurar la cobertura íntegra y efectiva del servicio.
- 3.Reemplazar al/a la Coordinador/a Distrital en sus ausencias.
- 4.Reunirse con los/as defensores/as de su circunscripción para asesorar, colaborar y tomar medidas, para el mejor desempeño de sus funciones como defensor/a.
- 5.Servir de enlace y comunicación entre el/la Coordinador/a Distrital y el resto de los/as defensores/as.
- 6.Desempeñar las funciones propias de todo Defensor/a.
- 7.Convocar a reuniones mensuales y programar las actividades con los/as funcionarios/as de la sede circuital, para asesorar, colaborar y tomar medidas para el desempeño de sus funciones como Defensor/a.
- 8.Llevar la coordinación en su circuito, tanto de los/as Defensores/as Circuital, como de los/as Defensores/as Municipales de su circunscripción.



Capítulo VI

Coordinares/as de Grupo

Artículo 16. Coordinares/as de Grupo. En las sedes del Instituto de la Defensa Pública, en donde haya mayor cantidad de Defensores/as que atiendan la misma jurisdicción, además del/de la Coordinador/a Circuital, habrá Coordinadores/as de Grupo, elegidos por mayoría de votos, entre sus pares, por un período de dos años y podrá ser reelecto.

Artículo 17. Funciones de los Coordinares de Grupo. En el desempeño de sus funciones seguirá los lineamientos e instrucciones generales de su Coordinación Circuital y Distrital y tiene las siguientes atribuciones:

1. Desempeñar la coordinación funcional y técnica del Instituto de la Defensa Pública, en el grupo que coordina.
2. Promover y mantener reuniones de discusión de los casos asignados en el grupo que labora.
3. Coordinar y dirigir la labor de los/as Defensores/as Públicos/as e integrantes de su grupo de trabajo, siguiendo instrucciones de su Coordinación Circuital y Distrital.
4. Ejercer como Defensor/a Público/a.

Capítulo VII

Defensores/as Públicos/as

Artículo 18. Función de los/as Defensores/as Públicos/as. Los/as Defensores/as Públicos/as son abogados/as miembros del Instituto de la Defensa Pública, encargados/as de brindar servicios de asesoría y defensa a quienes por su situación económica lo requiera, representándolos ante los tribunales y jurisdicciones que la Ley disponga.

Artículo 19. Obligaciones de los/as Defensores/as Públicos/as. Los/as Defensores/as Públicos/as desempeñarán su cargo con sujeción a la ética profesional y deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a los despachos donde se tramitan las causas asignadas, cuantas veces lo requiera, para una atención adecuada de estas.
2. Atender con el debido respeto y consideración a sus representados.
3. Entrevistarse con sus patrocinados o con las personas que estos designen e informarles sobre el estado del proceso.
4. Realizar visitas de cárcel.
5. No descuidar ni abandonar las causas asignadas.
6. Participar en las audiencias y diligencias judiciales, cumpliendo con los principios del debido proceso que le imponen la Ley y el presente Reglamento.



7. Presentar oportunamente, debidamente motivados, los escritos y alegatos, así como efectuar las demás diligencias judiciales.

8. Presentar ante la Dirección Administrativa, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe de los procesos donde intervinieron y de todas las gestiones, notificaciones, asesoramientos, escritos, audiencias realizadas y no realizadas, atención a sindicatos y familiares y otras diligencias.

9. Ofrecer asesoramiento legal gratuito a nuestros representados que así lo soliciten y a las demás personas que busquen orientación, en relación con los procesos que se atienden en el Instituto de la Defensa Pública.

10. Cumplir con los demás deberes que le impone el debido ejercicio de sus funciones, la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 20. Prohibiciones de los/as Defensores/as Públicos/as. Además de lo dispuesto en el Código Judicial y en la Ley de Carrera Judicial, se prohíbe a los/as Defensores/as Públicos/as:

1. Ejercer la práctica privada de la profesión de abogado/a, por sí o por persona interpuesta.
2. Solicitar, cobrar o recibir dinero, dádivas o alguna remuneración de su defendido, de sus familiares, amigos o de quienes tengan interés en el asunto o proceso que gestionan.

Artículo 21. Registro de causas. Los/as Defensores/as Públicos/as llevarán un registro de cada causa, el cual contendrá copia e información de todos y cada uno de los escritos que se presentan ante los despachos judiciales.

Artículo 22. Representación asignada al/a la Defensor/a Público/a. La representación asignada al/a la Defensor/a Público/a es de forzosa aceptación. Sin embargo, podrá excusarse por cualquiera de los casos contemplados en los artículos 424 y 2022 del Código Judicial, 103 del Código Procesal Penal.

Artículo 23. Equipamiento de los/as Defensores/as Públicos/as. Cada Defensor/a Público/a será dotado de su correspondiente oficina y del equipo y material necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Además, contará con la estructura de apoyo quienes realizarán las funciones que les competen dentro de sus respectivas áreas de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Artículo 24. Derechos y prerrogativas de los/as Defensores/as Públicos/as. Los/as Defensores/as Públicos/as gozarán de los mismos derechos y prerrogativas que la Ley reconoce a los funcionarios judiciales ante los cuales actúan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419 y 422 del Código Judicial.



Artículo 25. Defensores/as Públicos/as de Distrito Judicial. En cada Distrito Judicial prestarán servicios, por lo menos, un/a Defensor/a Público/a Distrital, cuya cantidad podrá ser modificada proporcionalmente al número de Magistrados/as de los Tribunales Superiores de Justicia, los/as cuales actuarán de conformidad con lo que señala la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 26. Actuaciones de los/as Defensores/as Públicos/as de Distrito Judicial. Los/as Defensores/as Públicos/as de Distrito Judicial actuarán en las causas o procesos que conozcan los Tribunales Superiores de Justicia y en cualquier otra jurisdicción que se les asigne, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, sobre reglas de reparto y designación.

Artículo 27. Defensores/as Públicos/as de Circuito Judicial. El número de Defensores/as Públicos/as Circuitales podrá ser aumentado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa comprobación de esta circunstancia y la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

Artículo 28. Actuaciones de los/as Defensores/as Públicos/as de Circuito Judicial. El/la Defensor/a de Circuito Judicial actuará en los procesos o negocios de competencia circuital y en los que se le asigne, siguiendo para ello lo dispuesto en el presente Reglamento sobre reglas de reparto y designación.

Artículo 29. Actuaciones de los/as Defensores/as Públicos/as Municipales. El/la Defensor/a Municipal actuará en los procesos o negocios de competencia municipal y en los que se le asigne, siguiendo para ello lo dispuesto en el presente Reglamento sobre reglas de reparto y designación.

Artículo 30. Equipo Multidisciplinario. El equipo multidisciplinario estará conformado por personal especializado que, con sus conocimientos científicos, colaborará con los/las Defensores/as Públicos/as, a fin de fortalecer sus criterios en el ejercicio de sus funciones y contará con trabajadores sociales, psicólogos, médicos forenses y otros que se requieran, quienes realizarán las funciones que les competen.

Este equipo debe realizar evaluaciones, análisis, peritajes, entrevistas, investigaciones, inspecciones oculares y fotografías, solicitados por los/las Defensores/as Públicos/as, para una mejor presentación de su causa. Estos auxiliares deben estar en capacidad de participar en audiencias como peritos, por parte de la Defensa Pública, ante el Ministerio Público y los Tribunales y presentar al/a la Coordinador/a Distrital un informe mensual de sus actividades.



Capítulo VIII

Designación y Reparto

Artículo 31. Designación de los/as Defensores/as Públicos/as. La designación de los/as Defensores/as Públicos/as en los procesos de su conocimiento, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Judicial, en el Código de Procedimiento Penal y según las normas del reparto establecidas en este Reglamento, atendiendo a los principios de proporcionalidad, funcionalidad, agilización y efectividad.

Artículo 32. Principio de Proporcionalidad. El principio de proporcionalidad implica la distribución paritaria de las causas entre los/as Defensores/as Públicos/as competentes.

Artículo 33. Principio de Funcionabilidad. El principio de funcionabilidad consiste en la oportunidad del/de la Defensor/a Público/a de asumir la representación efectiva de su patrocinado.

Artículo 34. Principio de Agilización. El principio de la agilización hace referencia a la forma de llevar un seguimiento adecuado y oportuno de los procesos.

Artículo 35. Principio de Efectividad. El principio de efectividad consiste en garantizar el ejercicio real del derecho a la asistencia legal gratuita.

Artículo 36. Solicitud de asistencia legal gratuita en la jurisdicción penal. Toda persona que tenga derecho a asistencia legal gratuita, puede solicitarla al juez competente o al agente del Ministerio Público o en la respectiva sede del Instituto de la Defensa Pública.

La designación de los/as Defensores/as Públicos/as la hará el Tribunal o el funcionario de instrucción respectivo, según sea el caso, al tenor del procedimiento establecido en el Código Judicial y en el Código de Procedimiento Penal, con la Coordinación del Distrito respectivo.

Artículo 37. Solicitud de asistencia legal gratuita en otras jurisdicciones. En los litigios referentes a otras jurisdicciones, el interesado en obtener el servicio de asistencia legal gratuita, deberá formular su solicitud, acompañada de los documentos exigidos en el artículo 1446 del Código Judicial, ante la autoridad que sustancie dicho proceso, a fin de que se le asigne un/a Defensor/a Público/a.

En la representación de sus patrocinados, los/as Defensores/as Públicos/as gozarán de independencia y libertad de gestión.



Artículo 38. Reuniones entre Defensores/as Públicos/as. Los/as Defensores/as Públicos/as podrán consultarse entre sí para obtener una mejor defensa de sus representados. En tal sentido, las reuniones dispuestas en el artículo 13, numeral 10 de este Reglamento, servirán también para promover los mecanismos de comunicación necesarios, a efecto de intercambiar conceptos, criterios y experiencias, como para formular sugerencias y recomendaciones.

Artículo 39. Revocatoria de Patrocinio Procesal. Cuando se compruebe que la persona beneficiada con el Patrocinio Procesal gratuito no tiene derecho a ello o han cesado los motivos que dieron lugar a su concesión, el/la Defensor/a Público/a podrá solicitar al Juez o funcionario competente, que revoque de inmediato la designación y con ello cancele el beneficio otorgado.

Capítulo IX

Disposiciones Finales

Artículo 40. Aplicación de la normativa contenida en la Ley 53 de 2015. Para lo referente a deberes y derechos, prohibiciones, licencias, vacaciones, permisos, medidas disciplinarias y demás acciones de personal de los/as Defensores/as Públicos/as, se ceñirá a lo dispuesto en la Ley 53 de 2015, que regula la Carrera Judicial.

La presente normativa estará vigente en concordancia con la Ley que desarrolle la autonomía, organización y estructura del Instituto de la Defensa Pública, a fin de que sus miembros conserven sus derechos adquiridos.

Artículo 41. Modificaciones al presente Reglamento. El presente Reglamento podrá ser modificado, en cualquier momento, por el Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública.

Artículo 42. Derogatoria. El presente Reglamento, una vez entrado en vigencia, derogará cualquier otro Reglamento del Instituto de la Defensa Pública, que regule los temas en este desarrollados.

SEGUNDO. Este acuerdo comenzará a regir al día siguiente de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Licenciado Ernesto Muñoz Gamboa
Presidente- Interino

Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Licenciado Danilo Montenegro
Director del Instituto de la Defensa
Pública

Licenciada Yanela Romero
Consejera Circuital

Secretaría Técnica de Recursos Humanos

Fernando Peñuelas
Secretario

Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública



CERTIFICO
QUE LA ANTERIOR DOCUMENTACION ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 12 DE enero DE 2017

F. Peñuelas
SECRETARIO
INSTITUTO DE DEFENSORIA DE OFICIO



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**



RESOLUCIÓN No. DG-003-17

De 10 de enero de 2017

"Que adiciona al Directorio de Servicios Periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses la técnica de Extracción de Video y modifica el servicio de Análisis de Video de la Sección de Fotografía Forense"

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 50 de 2006, establece que la misión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico científica de los hallazgos y las evidencias médico – legales.

Que el artículo 7 dispone entre otras, que es función del Director General planificar, organizar, dirigir y evaluar los servicios periciales en materia médico - legal que requieran la administración de justicia y ejercer las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y las que le sean atribuidas en el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá.

Que es función de la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, de acuerdo al artículo 15 numeral 2 de la Ley 50 de 2006, establecer las normas de procedimiento para realización de las pericias y actualizarlas periódicamente.

Que la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, avalo el procedimiento para adicionar la técnica de Extracción de Video y modificar el servicio de Análisis de Video de la Sección de Fotografía Forense.

Que se hace necesario incluir en el Directorio de Servicios Periciales, la técnica de Extracción de Video y modificar el servicio de Análisis de Video de la Sección de Fotografía Forense, tomando en consideración que los peritos de esta sección, están capacitados y son competentes para realizar estas experticias.

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. DG-003-17
De 10 de enero de 2017

Que el artículo 23 de la Resolución 2 de 2007, "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece en el numeral 10 que es función del Director General relacionada con la naturaleza del cargo, aprobar los manuales técnicos y científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al Directorio de Servicios Periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la técnica de Extracción de Video y MODIFICAR el servicio de Análisis de la Sección de Fotografía Forense, tal como se adjunta a esta Resolución.

SEGUNDO: Instar la utilización de este nuevo servicio pericial dentro de la Sección de Fotografía Forense, por parte de los operadores de justicia, para que sirva como guía en la solicitud de los análisis y evaluaciones que posteriormente puedan ser aportados como informes periciales dentro del proceso.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución con la adición a todas las Agencias del Instituto a nivel nacional.

CUARTO: Esta resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 50 de 2006, Resolución No.2 de 2007.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



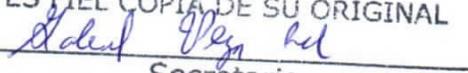
HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA
Director General


GABRIEL VEGA YUIL
Secretario General

DIRECCION GENERAL

**MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**


Secretaria

RESOLUCIÓN No. DG-003-17
De 10 de enero de 2017

MINISTERIO PÚBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Gabriel Vega Ruiz
 Secretaria

3.4 SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE

3.4.1 FOTOGRAFÍA FORENSE Y VIDEO FORENSE

PERICIA	OBJETO DE LA PERICIA	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.1 Toma de vistas fotográficas (Delitos contra la vida e integridad personal)	Fijar y documentar el lugar de los hechos	15 días aproximados.	Panamá, Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos, Colón.

PERICIA	OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.2 Análisis a videos	Mejorar la imagen, análisis y fijación de imágenes, la sincronización de los diversos ángulos de varias cámaras y presentación cronológica del hecho objeto de estudio.	Remitir en CD, DVD, USB, memoria SD, memoria micro SD, memoria compact flash, memory stick o disco duro externo el video a analizar a la sección.	15 días aproximados.	Panamá, atiende a nivel nacional

PERICIA	OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.3 Análisis fotográficos	Comparación de imágenes de video con un positivo.	Documento de identidad (cédula o pasaporte) de la persona involucrada.	15 días aproximados.	Panamá, Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos.

PERICIA	OBJETO DE LA PERICIA	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
3.4.1.4 Diligencia de Prueba de Quimioluminiscencia	Captar imágenes donde se está procesando el lugar de los hechos.	15 días aproximados.	Panamá, Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos.

[Handwritten signature]



Gabriel Vega Ruiz

PERICIA	QUE SOLICITAR			
3.4.1.5 Extracción de video en sistemas de video vigilancia	Extracción de archivos digital de videos contenidos en las consolas DVR o de video vigilancia y medio de almacenamiento.			
	OBJETO DE LA PERICIA	REQUERIMIENTO	TIEMPO APROXIMADO	AGENCIA
Extraer elementos que permitan acreditar el hecho investigado.	Usuario y contraseña del equipo. En caso del equipo, contener gran cantidad de información, se debe remitir a la sección para la extracción de los archivos.	15 días o más por indicio.	Panamá atiende a nivel nacional	

Observación:

Casos que no atiende la Sección de Fotografía Forense: Hurtos, Inviolabilidad de domicilio, Daño a la Propiedad, Diligencias de Allanamiento que no tengan perfil criminalístico, entrega de pertenencias, diligencia de Levantamiento por muerte natural.

Medidas Bioseguridad:

En caso que la víctima se encuentre en cuidados intensivos, no se podrán tomar las vistas fotográficas correspondientes, ya que en el momento de usar el disparador de la cámara puede ocasionar un desastre con los tanques de oxígeno e hidrógeno.

Handwritten signature

MINISTERIO PUBLICO
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
 Y CIENCIAS FORENSES
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Handwritten signature
 Secretaria

Handwritten signature



**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



**ACUERDO No. 001
Del Cuatro (4) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOME A UTILIZAR EL REMANENTE QUE TRASPASARA A LA CUENTA No. 010000194010, PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, LA SUMA DE VEINTE MIL BALBOAS (B/20,000.00) PARA EL NOMBRAMIENTO DE UNOS FUNCIONARIOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que Las Juntas Comunes de los corregimientos de Penonomé, Río Grande, El Coco, Coclé, Pajonal, Chiguirí Arriba, Río Indio, Toabré, Cañaveral y Tulú, mediante Resoluciones aprobaron destinar cada una la suma de DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00), lo que hace un total de VEINTE MIL BALBOAS (B/20,000,00).

Que dicha suma de dinero se acredita a la cuenta No. 010000194010, PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES que de acuerdo a información contable, dicha cuenta tiene un saldo remanente de B/ 2,160.00

Que el remanente arriba descrito debe ser utilizado para el fin que se aprobó por esta cámara edilicia y en ese sentido se autoriza al ALCALDE del distrito para que se nombre un personal transitorio que consistirá en un técnico en ingeniería con especialización en edificaciones, para apoyo a las juntas comunales, hasta agotar dicho remanente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar al Alcalde del distrito de Penonomé para que utilice el saldo remanente de la suma total que este Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No. 017 de 15 de junio de 2,016 a fin de que se acredite a la cuenta No. 010000194010, un total de VEINTE MIL BALBOAS (B/20,000.00), para el nombramiento de un técnico en ingeniería con especialización en edificaciones para el apoyo de las juntas comunales , hasta agotar el remanente de dicha partida y el cual se mantendrá con todos las prestaciones sociales, aprobados en dicho Acuerdo No. 017, arriba señalado, en*

la proporción correspondiente, de la Alcaldía Municipio de Penonomé PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES., lo que hace un total de DOS MIL CIENTO SESENTA BALBOAS (B/2,160.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con dicho fondo se procederá a nombrar un personal transitorio que consistirá en un técnico ingeniería con especialización en edificaciones, con un salario de Mil Balboas (1,000.00), mensuales, respectivamente y a los cuales se le harán las deducciones de Ley.

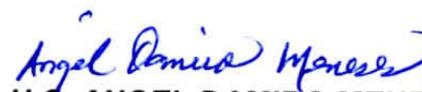
ARTÍCULO TERCERO: Que el nombramiento del personal arriba señalado se hará por el Alcalde del Municipio de Penonomé, previa lista sometida a su consideración por el Consejo Municipal de Penonomé.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en el Salón de Sesiones "Don Daniel José Quirós George" del Concejo Municipal de Penonomé, a los Cuatro días (4) días del mes de enero de dos mil Diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


H.C. ANGEL DAMIRO MENESES
Presidente del Consejo Municipal de Pme




ZORAYDA CACERES
Secretaria General (a.i.)


H.C. EDILMA DE MORÁN
Vice Presidenta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 5 de enero de 2017.

Sanción N° 001-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdos N° 001 del cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ A UTILIZAR EL REMANENTE QUE TRASPASARA A LA CUENTA No. 010000194010, PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, LA SUMA DE VEINTE MIL BALBOAS (B/20,000.00) PARA EL NOMBRAMIENTO DE UNOS FUNCIONARIOS.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,



H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ
Alcalde de Penonomé



LICDO. GEOVANI NURSE
Secretario General Alcaldía Ad-Honorem

**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



**ACUERDO No. 002
Del Cuatro (4) de enero de Dos Mil Diecisiete (2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREALA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ Y SE DICTAN SUS FUNCIONES.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo y dicta otras disposiciones, señala que el Ministerio de Vivienda y los Municipios, como autoridades urbanísticas, dentro de la esfera de sus competencias, en razón de los intereses nacionales, regionales y locales.

Que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 6 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, autoriza a la autoridad urbanística local a crear una Junta de Planificación Municipal.

Que la Junta de Planificación Municipal según la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, le corresponderá participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **CREAR** la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Penonomé, con el fin de participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo dentro del Distrito de Penonomé.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Penonomé, estará compuesta según lo señala el Artículo 18 de la Ley 6 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015, por:

1. El Director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial del respectivo municipio, en representación del Alcalde, quien la presidirá.
2. Dos representantes de la Sociedad Civil designados por el Pleno del Consejo Municipal.
3. Un arquitecto de la Sociedad panameña de Ingenieros y Arquitectos, designado por su presidente.
4. Un profesional idóneo de la Arquitectura, que posea estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo Urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá
5. Dos Concejales designados por el Pleno del Concejo Municipal.
6. Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial designado por el ministerio, con derecho a voz.

ARTÍCULO TERCERO: Que de acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 6 de 2006, modificado por el artículo 2 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015, se indica que La Junta de Planificación Municipal emitirá la opinión técnica necesaria para que la autoridad urbanística local apruebe o niegue los cambios o modificaciones del plan de su competencia, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo. Esta opinión técnica será remitida a la autoridad urbanística local, mediante un informe técnico que tendrá carácter vinculante.

La autoridad urbanística local emitirá una resolución motivada, debidamente respaldada con el informe técnico de la Junta de Planificación Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

Para los cambios o modificaciones, serán requeridos los siguientes parámetros:

1. Que todo cambio de zonificación o de uso de suelo, deberá ser integral o formar parte de algún plan especial o parcial y concordante con el plan local.
2. Que las solicitudes deberán incluir los estudios técnicos pertinentes de la acción urbanística por realizar.
3. Que se haya realizado una consulta pública en la comunidad que será afectada, bajo la coordinación de la Junta Comunal y en un horario en que la comunidad pueda participar y expresar su opinión. El resultado de esta consulta será vinculante, por lo menos, en uno de los votos que emitirá el representante de la sociedad civil ante la Junta de Planificación Municipal.
4. Que existan o estén proyectados, a corto plazo los servicios públicos, como viabilidad, transporte, alcantarillado, acueducto, drenaje, suministro de energía eléctrica y áreas de servicios educacionales, de recreación y otros que exija la nueva zonificación o cambio de uso de suelo.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Penonomé, está facultada por la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015 para proponer los planes locales o parciales necesarios para el Ordenamiento Territorial dentro del Distrito de Penonomé, los cuales serán aprobados mediante Acuerdo Municipal y publicados en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Penonomé, está facultada para el desarrollo de programas y proyectos de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano a nivel local y a nivel parcial, así como para ordenar cualquier proyecto, que se desarrolle en contravención con la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, sean sancionados sus promotores de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo XIII de la ley 6 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO: La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Penonomé, podrá crear las secciones, comisiones, consultorías y todo lo necesario para el desarrollo de lo establecido en el presente Acuerdo Municipal. Solo las oficinas que requieran de un presupuesto serán creadas por el Consejo Municipal de Penonomé.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo surte efecto legal a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en el Salón de Sesiones "Don Daniel José Quirós George" del Concejo Municipal de Penonomé, a los Cuatro días (4) días del mes de enero de dos mil Diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Angel Damiro Menezes

H.C. ANGEL DAMIRO MENESES

Presidente del Consejo Municipal de Pme



Zorayda Caceres

ZORAYDA CACERES

Secretaria General (a.i.)

Edilma de Morán

H.C. EDILMA DE MORÁN

Vice Presidenta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 5 de enero de 2017.

Sanción N° 002-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdos N° 002 del cuatro (04) de enero de dos mil diecisiete (2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ Y SE DICTAN SUS FUNCIONES.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,



H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ
Alcalde de Penonomé



LICDO. GEOVANI NURSE
Secretario General Alcaldía Ad-Honorem

REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL
PENONOMÉ



ACUERDO No.003
Del 11 de enero de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO NO. 1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCION DE BASURA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 028 DE 29 DE OCTUBRE DE 2,014, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE PENONOME”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que la comisión de hacienda en conjunto con Tesorería Municipal manifiestan en reunión de comisión que se hace necesario revisar la tasa de aseo que se debe pagar por la recolección y disposición de la basura en el Distrito de Penonomé.

Que luego de un análisis se recomienda establecer una nueva tasa para cubrir los gastos de la recolección y disposición de la basura en el distrito de Penonomé.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Código Número: 1.2.1.4.02 de ASEO Y RECOLECCION DE BASURA establecido en el Acuerdo No. 028 de 29 de octubre de 2,014 “ Por medio del cual se derogan todos los Acuerdos relacionados con los impuestos, tasas, derechos y contribuciones y se establece el nuevo régimen impositivo del Municipio de Penonomé”

SEGUNDO: El Código Número: 1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA quedará así:
Incluye los ingresos que percibe el Municipio por brindar el servicio de recolección y disposición de basura:
Pagará por mes o fracción de mes:

Residencial	B/. 2.00	B/. 5.00
Apartamento	B/.5.00	
Locales Comerciales		
Grande	B/. 100.00	B/.200.00
Medianos	B/. 50.00	B/.150.00
Pequeños	B/. 15.00	B/. 50.00
Instituciones Públicas	B/. 10.00	
Industrias Grandes	B/. 200.00	
Industrias Medianas	B/. 100.00	
Industrias Pequeñas	B/. 50.00	

El mes de diciembre es exonerado a jubilados y pensionados.

Los vehículos particulares que dispongan de la basura en el vertedero municipal pagarán por mes con contrato o por día:

	Por Día	Por Contrato
Vehículo de una tonelada de carga	B/. 10.00	B/. 200.00
Vehículo de cuatro toneladas de carga	B/. 15.00	B/. 300.00
Vehículo de diez toneladas	B/. 30.00	B/. 500.00
Vehículo de más de veinte toneladas de carga	B/. 40.00	B/. 700.00

Tercero: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 106 de 1973.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los once (11) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)


H. C. ANGEL DAMIRO MENESES
Presidente del Concejo Municipal


H. C. EDILMA DE MORAN
Vicepresidenta



ZORAIDA CACERES N
Secretaria General (a.i)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 11 de enero de 2017.

Sanción N° 003-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdos N° 003 del once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO NO. 1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NO. 028 DE 29 DE OCTUBRE DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ”.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,



H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ

Alcalde de Penonomé



LICDA. OSIRIS QUEZADA

Secretaria General Alcaldía

REPÚBLICA DE PANAMÁ – PROVINCIA DE COCLÉ
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ



ACUERDO No.004
DE ONCE (11) DE ENERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación en las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo al Numeral 2, del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: *Apruébese el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del año 2017 cuyo resumen de Ingresos se expresan a continuación en balboas:*

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES				3,238,090
INGRESOS TRIBUTARIOS			1,768,080	
INGRESOS INDIRECTOS				
ACT. COMERCIALES Y DE SERVICIO		737,510		
ACT. INDUSTRIALES		14,070		
OTROS INGRESOS INDIRECTOS		1,016,500		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			825,010	
RENTA DE ACTIVOS		324,500		
ARRENDAMIENTOS	104,500			
VENTA DE BIENES	40,000			
VENTA DE SERVICIOS	180,000			
TASAS Y DERECHOS		194,500		
TASAS	127,100			
DERECHOS	67,400			
INGRESOS VARIOS			306,010	
INGRESO DE CAPITAL			50,000	
SALDO CAJA EN BANCO			595,000	
TOTAL DE INGRESOS				3,238,090

ARTÍCULO 2: Apruébese los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuestos del Municipio de Penonomé, para la Vigencia Fiscal del año 2017 cuyo contenido se detalla a continuación:

GASTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTOS DE OPERACIÓN	JUNTAS COMUNALES	SUBSIDIO	INVERSIONES	TOTAL
CONSEJO MUNICIPAL	328,851	190,000			508851,
ALCALDÍA MUNICIPAL	747,348		15,100	16000	782,448
TESORERÍA	558,520				558,520
FISCALIZACIÓN	11,330				11,330
MERCADO	126,140				126,140,
INGENIERÍA	166,673				166,673
CEMENTERIO	20,720				20,720
ASEO Y ORNATO	666,341			168,980	835,321
CORREGIDURÍA	228,087,				228,087,
TOTAL	2,854,010	190,000	15,100	184,980	3,238,090

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto Municipal de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2016, cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y los gastos de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Penonomé, como a continuación se detalla.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4: El Presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2017 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del Alcalde.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrá ejecutar la institución municipal en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico. Y el mismo será elaborado por la asesoría del departamento de Tesorería, en conjunto con el departamento Administrativo y Presupuesto.

ARTÍCULO 6: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

**CAPÍTULO III
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 7: El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal vigente.

ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones globales presupuestadas. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados es

necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de créditos adicionales. El Alcalde presentará al Concejo el Acuerdo correspondiente previo análisis del Departamento Tesorería y .Fiscalización.

ARTÍCULO 9: *Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.*

PARÁGRAFO: *Las donaciones serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.*

ARTÍCULO 10: *El Departamento de Tesorería en conjunto con el Departamento de Presupuesto, el Departamento de Contabilidad y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizarán el seguimiento y evaluación al Presupuesto, y presentarán trimestralmente, un informe al Alcalde con el fin de asegurar el equilibrio financiero de la institución.*

ARTÍCULO 11: *Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados, elaborarán conjuntamente con el Alcalde un plan de reducción de gastos. Y los mismos quedarán autorizados por el Alcalde Municipal bajo la figura de contención del gasto.*

ARTÍCULO 12: *Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Penonomé, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.*

CAPÍTULO IV DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 13: *El Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales. El Alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal y el Departamento de Presupuesto, elaborara el plan de asignaciones mensuales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.*

ARTÍCULO 14: *Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo. Para agilizar el trámite de los desembolsos se autoriza crear un fondo rotativo de planilla para al pago exclusivo de los desembolsos laborales (sueldos, deducciones voluntarias, vacaciones, XIII mes, C.S.S y Pro futuro)*

ARTÍCULO 15: *Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, deben ser autorizadas por el Alcalde (en el caso de las dependencias bajo su cargo). En el caso del Consejo Municipal por la Comisión de Mesa.*

ARTÍCULO 16: *No se podrá nombrar personal de carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencia, con sueldo. La solicitud de licencias se debe realizar una vez al año, por un mismo funcionario.*

ARTÍCULO 17: Gastos de Representación: *Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero e Ingeniero Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.*

ARTÍCULO 18: Gastos de Movilización: *Sólo tendrán derecho a una asignación fija, para sufragar gastos de movilización en el cumplimiento del cargo que desempeñan, el Presidente y vicepresidente del Concejo, el presidente de la Comisión de*

Hacienda, Presidente Comisión de Credenciales, Presidente Comisión de Ambiente, Presidente Comisión de Urbanismo, los Representantes, El Alcalde, Secretario General, Jefe de Presupuesto, el(la) Tesorero(a) y el(la) Ingeniero y asistente de Ingeniería Municipal, administradora, coordinador de aseo y ornato Dichos gastos se pagarán a los funcionarios mientras desempeñan sus respectivos cargos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 19: Los aumentos a los salarios aprobados en el Presupuesto del año 2017, contemplados a partir del mes de enero. De igual manera los gastos de movilización, serán retroactivos si no iniciare en el mes señalado.

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20: Traslado de Partidas: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizará, previa verificación del Departamento de Presupuesto, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de marzo al 7 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 21: Limitaciones de traslado de Partidas: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, a excepción de los saldos de partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partida de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorro comprobado.
3. Los saldos de partida de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto de gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 990 y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.
5. Sólo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.

ARTÍCULO 22: Créditos Adicionales: Son aquellos que aumentan el monto del presupuesto municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto. Los mismos serán presentados al Consejo Municipal por el Alcalde Municipal (Artículo 274 de la Constitución Nacional). Previo análisis para viabilidad por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

ARTÍCULO 23: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los Créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello, previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedará un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 24: La Tesorería Municipal trabajará, armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2017. Y durante los diez primeros días del mes siguiente deberá entregar el informe mensual de ejecución de ingresos a los departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Fiscalización para sus fines permanentes.

ARTÍCULO 25: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República (Ley 22 de abril de 1976).

ARTÍCULO 26: Las Partidas 646 Juntas Comunes se ejecutarán trimestralmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera, previa presentación de los informes de ingresos y gastos a la oficina de Fiscalización.

ARTÍCULO 27: El pago al personal se realizará los días 14 y 28 de cada mes o el día hábil anterior, si fuere descanso. El Alcalde, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 28: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé, serán canceladas en plazo no mayor de noventa días.

ARTÍCULO 29: Los gastos máximo por factura a pagar de Caja Menuda será por un Valor de B/50.00, y se debe mantener en fondo de la misma el 25% del capital total.

ARTÍCULO 30: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizarán el seguimiento y evaluación del presupuesto al 30 de noviembre, para hacer las recomendaciones pertinentes que garanticen un cierre presupuestario equilibrado.

ARTÍCULO 31: Las contrataciones se presentarán hasta el 16 de diciembre para su debida tramitación.

ARTÍCULO 32: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

ARTÍCULO 33: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Penonomé, a los (11) días del mes de enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Angel Daniel Meneses

H. C. ANGEL MENESES

Presidente del Consejo Municipal de Penonomé



Edilma Moran

H. C. EDILMA MORAN.

Vicepresidenta

Zoraida Caceres N.

ZORAIDA CACERES N.

Secretaria General. (ai)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 12 de enero de 2017.

Sanción N° 004-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdos N° 004 del once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017”.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


H.A. AGUSTÍN MÉNDEZ
Alcalde de Penonomé




LICDA. OSIRIS QUEZADA
Secretaria General Alcaldía

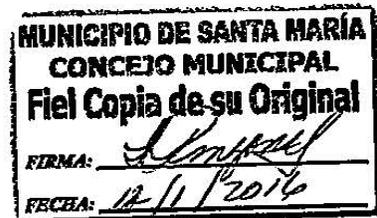
CONCEJO		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para contratar el reemplazo de la Secretaria General Trabajador Manual y personal de apoyo,</i>	2,325.00
003	PERSONAL CONTINGENTE <i>Para contratar 4 personas como apoyo por un periodo De un año a razón de un salario de B/500.00 cada uno.</i>	26,200.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS <i>Pago al Tesoro Nacional por Dietas.</i>	8,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS <i>Como Presidente del Concejo B/.500.00 por mes Y como Concejal B/.1,100.00 por mes Como Vicepresidente del Concejo B/.250.00 por mes, y como concejal B/.1,100.00 por mes y B/.250.00 como Presidente de Hacienda y B/.1,100.00, como concejal, Presidente de Ambiente B/100.00, B/1,100.00 como concejal, Presidente de Credenciales B/100.00 Y B/1,100.00 como concejal, Presidente de Urbanismo B/150.00 Y B/1,100.00 como concejal, para el resto de los concejales B/1,100.00 Y B/150.00 Para la Secretaria del Concejo. O personal de reemplazo en periodo De vacaciones.</i>	151,600.00
172	SERVICIOS ESPECIALES <i>Para contratar Servicios de Asesor Legal, con un Salario de B/600.00 mensual. Y un Relacionista Público para el Concejo, con Salario de B/450.00 por mes.</i>	12,600.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar servicios telefónicos de los meses de Diciembre de 2016.</i>	250.00
297	PRODUCTOS VARIOS <i>Artículos que no pueden ser incluidos en otras Codificaciones.</i>	4000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS <i>A discreción del presidente del concejo Tomando en consideración la mensualización</i>	1,000.00
646	JUNTAS COMUNALES <i>Son B/.4,750.00 trimestralmente para cada Junta Comunal.</i>	190,000.00
ALCALDÍA.		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar reemplazo de vacaciones del Alcalde, y jefes de Departamentos.</i>	6,750.00
003	PERSONAL CONTINGENTE <i>Para el nombramiento de dos funcionarios.</i>	20,700.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN <i>B/.950.00 para el Alcalde Mensualmente</i>	11,400.00

091	SUELDOS	3,000.00
	<i>Para pagar vacaciones pendientes a ex funcionarios</i>	
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL <i>Son obligaciones por servicios personales adquiridos Con funcionarios en la Caja de Seguro Social.</i>	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS <i>B/.1300.00 mensual para transporte fijo del Alcalde B/.225.00 para El Secretario General, B/.200.00 Administrador, B/250.00 Jefe de Presupuesto y B/200.00 para Formulator de Proyecto.</i>	29,000.00
164	GASTOS DE SEGURO <i>Para pagar los Seguros Vehiculares</i>	6,500.00
172	SERVICIOS ESPECIALES <i>Para contratar personal que realizará trabajos de Asesoría Legal</i>	12,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para el pago de servicio telefónico, eléctricos y Agua de los meses de noviembre y diciembre 2016.</i>	7,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS <i>Para pagar el revisado de los vehículos municipales</i>	2,000.00
293	COMBUSTIBLE <i>Para pagar compromisos pendientes.</i>	3,000.00
631	SUBSIDIOS BENÉFICOS <i>B/.200.00 para la Diócesis de Penonomé Mensual B/.100.00 para la Casa del Campesino B/.100.00 para Nutre Hogar B/100.00 para Nuteje.</i>	6,000.00
TESORERÍA		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar reemplazo de vacaciones del Tesorero</i>	2,000.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN <i>Para pagar B/.900.00 mensual al Tesorero</i>	10,800.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES <i>Para pagar Bonificación de B/3000.00 al tesorero en el mes de diciembre por logro de las metas establecidas en el presupuesto 2017 Y el resto para la contratación De trabajos de asesorías.</i>	8,400.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS <i>Son B/.850.00 por mes para el Tesorero Y el resto para el personal</i>	12,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar servicios telefónicos de los meses Diciembre de 2016.</i>	1,000.00
FISCALIZACIÓN		
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar servicios telefónicos de los meses Diciembre 2016.</i>	200.00

INGENIERÍA		
003	PERSONAL CONTIGENTE <i>Para pagar nombramiento de un técnico con salario De B/600.00.</i>	7,200.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN <i>Para pagar B/.400.00 mensual a la Ingeniera Municipal</i>	4,800.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES <i>Para pagar bonificación a el Ingeniero Municipal De B/3,000.00 en el mes de diciembre por el logro De las metas establecidas en el presupuesto 2016.</i>	3,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS <i>Son B/.650.00 por mes para la Ingeniera, B/150.00 Al Técnico de Ingeniería, y el resto para el personal.</i>	9,600.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Pago de servicios telefónicos de los meses diciembre de 2016.</i>	150.00
MERCADO		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar reemplazo de vacaciones del Personal permanente del Mercado</i>	2,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar agua y electricidad de diciembre de 2016.</i>	1,500.00
CEMENTERIO		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar remplazo de vacaciones del personal</i>	1,000.00
192	SERVICIOS BÁSICOS <i>Para pagar agua pendiente del 2016.</i>	300.00
ASEO Y ORNATO		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar remplazo de vacaciones del personal</i>	6,900.00
003	PERSONAL CONTINGENTE <i>Para el nombramiento de personal por contrato con Un salario de B/.500 mensual para reforzar las Actividades de aseo y ornato.</i>	98,400.00
151	GASTO DE MOVILIZACION <i>Para pagar gasto de movilización al coordinador De aseo y ornato.</i>	2,400.00
191	ALQUILERES <i>Pago pendiente de contrataciones De los desechos sólidos, diciembre de 2016.</i>	66,000.00
CORREGIDURÍA		
002	PERSONAL TRANSITORIO <i>Para pagar reemplazos de vacaciones de los Corregidores y personal de apoyo de la Corregiduría Diurna y Nocturna de Penonomé.</i>	7,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE <i>Para pagar la contratación de las secretarias de las corregidurías. A razón de B/500.00</i>	54,000.00

PROVINCIA DE HERRERA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA

ACUERDO MUNICIPAL No. 02
(Del 11 de enero del 2017)



Por el cual el Concejo Municipal del distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley y:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la creación del presupuesto de funcionamiento de la Descentralización.

Que el mismo tendrá un depósito del gobierno central de B/. 125,000.00 de los impuestos de bienes e inmuebles transferidos a cada Municipio en la cuenta denominada MUNICIPIO DE SANTA MARIA -IBI-FONDO DE FUNCIONAMIENTO y de un saldo del 2016 por un monto de 15,788.01 suma total anual B/.140,788.01

Acuerda:

Artículo Primero: Crear el presupuesto para el manejo de los fondos de funcionamiento del Municipio de Santa María de la partida de Descentralización.

Artículo Segundo: Detallar los códigos y los montos asignados para el presupuesto.

CODIGO	DETALLE	
	Descentralización	2017
5.5.3.0.1.0.0.2.		
001	Personal Fijo	96,600.00
050	XIII Mes	4,950.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	12,367.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,449.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,029.00
074	Cuota Patronal de Fondo Comple.	290.00
120	Impresión Encuadernación y Otros	236.00
141	Viático Dentro del País	200.00
151	Transporte Dentro del País	200.00
172	Servicios Especiales	1,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	1,000.00
201	Alimentos para Consumo Humano	300.00
239	Otros Productos de Papel y Cartón	300.00
249	Otros Productos Químicos	500.00
259	Otros Materiales de Construcción	500.00
269	Otros Productos Varios	1,000.00
273	Útiles de aseo y limpieza	300.00
275	Útiles y materiales de oficina	800.00
279	Otros Útiles y Materiales	900.00
320	Equipo educacional y recreativo	2,375.26
340	Equipo de Oficina	1,500.00
350	Mobiliario	3,000.00
370	Maquinarias y Equipo Varios	3,000.00
380	Equipo de Computación	4,000.00
930	Imprevistos	1991.75
TOTAL		140,788.01

PROVINCIA DE HERRERA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA

Artículo tercero: el Aumento del personal técnico (Ingeniero y dibujante) estará sujeto al depósito que realice los Honorables Representantes para el pago del mismo. Inmediatamente se realice esta acción se pagara retroactivamente.

Artículo cuarto: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

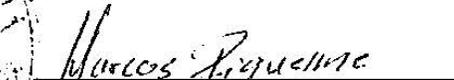
DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

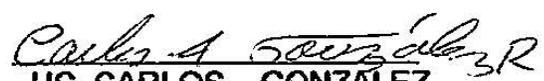

HC. OVIDIO PINZÓN
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Rincón


HC. EUNINO FRANCO
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento del Limón


HC. JULIO ULLOA
Corregimiento de CHUPAMPA

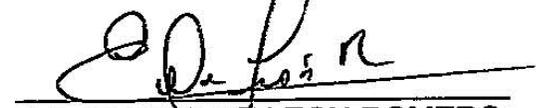


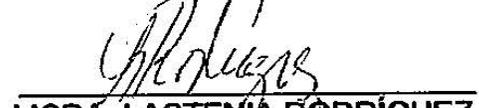

HC. MARCOS RIQUELME
Corregimiento de Los Canelos


HC. CARLOS GONZALEZ
Corregimiento de Santa María


LICDA. ALFA DE LEON.
Secretaria del Concejo

SANCIONADO EN LA OFICINA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA A LOS 11 DIAS DEL MES DE Enero DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.A. ELADIO DE LEON ROMERO
Alcalde Municipal del Distrito


LICDA. LASTENIA RODRIGUEZ
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 03
(Del 11 de Enero de 2017)



Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que se hace necesario la modificación del acuerdo 201 del 21 de diciembre de 2016, que contempla el presupuesto del periodo 2017.
- Que la modificación de dicho acuerdo se debe al aumento del código en el presupuesto de ingreso 1.2.3.7.01 GOBIERNO CENTRAL (Subsidio), el cual era de 136,259.00 y cambia a 140,263.00.
- Que dicho presupuesto aprobado es de 563,007.00 y cambia a 567,011.00 balboas, siendo así un aumento de 4,004.00 balboas.
- Que los códigos de gastos que serán aumentados son: Alcaldía 259 (Otros Materiales de Construcción), 930 (Imprevisto), Tesorería 002 (Personal Transitorio), Aseo 221 (Diesel).

Acuerda:

Artículo 1: Aprobar la modificación al presupuesto 2017, creado según acuerdo 201 del 21 de diciembre 2016.

Código	Presupuestado	Aumenta	Desembolso	Saldo
Alcaldía				
259	12,000.00	1,404.00	0.00	13,404.00
930	2,070.00	1,000.00	0.00	3,070.00
Tesorería				
002	1,000.00	600.00	0.00	1,600.00
Aseo				
221	5,000.00	1,000.00	0.00	6,000.00
		4,004.00.00		

Artículo 2: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón



HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

Licda. Alfa De León
Secretaria del Concejo Municipal.

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 11 días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

Ing. Eladio De León Romero
Alcalde Municipal

Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

AVISOS

AVISO. En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CARMEN ELISA MORALES MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal 3-103-918, mujer, panameña, hago constar que he traspasado al Sr. **HENRY VIRGILIO SÁNCHEZ MORENO**, con cédula de identidad personal 8-844-1693, el negocio denominado **NUEVA PARRILLADA EL BUEN COMER**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cativá. L. 202-100689677. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que el negocio denominado **PELUQUERÍA HAIRCHANGE FORD KOLLENG UNISEX**, el cual se dedica a las actividades de corte de cabello, alisados, tintes, blower, pedicure, manicure, venta de productos de belleza y prendas de vestir en general y otras actividades asociadas, ubicado en el corregimiento de San Martín de Porres, frente a la Escuela Nocturna Oficial, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propiedad de **CLEMENCIA CEDEÑO NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal número 7-81-958, teléfono No. 958-9892, amparado con el aviso de operaciones No. 7-81-958-2009-181456, se lo he traspasado con todos mis derechos a la señora **MARÍA FÉLIX ROSADA CEDEÑO DE ADAMES**, con cédula de identidad personal No. 9-123-962, por lo tanto la señora **MARÍA FÉLIX ROSADA CEDEÑO DE ADAMES**, con cédula de identidad personal No. 9-123-962 es el nuevo propietario del mencionado negocio. Clemencia Cedeño Núñez. Cédula No. 7-81-958. L. 202-100679822. Tercera publicación.

AVISO PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **MARCELINO DE GRACIA RÍOS**, con cédula No. 7-58-821, propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA JOVIMAR**, con aviso de operación No. 7-58-821-2009-184451, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la Calle La Industria, corregimiento de Pesé Cabecera, distrito de Pesé, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **CARMEN GISELA DE GRACIA SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-65-117. Chitré, 21 de octubre de 2016. L. 1032869. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se notifica al público en general que mediante escritura pública No. 16232 de 27 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas al Folio 155590273, Asiento 2, el día 30 de

diciembre de 2016, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima denominada **GLOBAL MANAGEMENT AND ADVISORY, S.A. (siglas GMSA)**. L. 202-100698911. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante escritura pública No. 15191 de 6 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito Notarial de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas al Folio 126445, Asiento 2, el día 14 de diciembre de 2016, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima denominada **DAJUAMA, S.A.** L. 202-100698879. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se notifica que la sociedad **SHARPE HOLDINGS CO., INC.**, inscrita al Folio: 754186, Documento: 2085875 desde el 2 de diciembre de 2011, ha sido disuelta según resolución adoptada en sesión extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de diciembre de 2016, dicho documento fue protocolizado mediante escritura pública No. 34,435 del 21 de diciembre de 2016, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público el 29 de diciembre de 2016 según número de entrada 563712/2016 (0). El RUC de la sociedad es 2085875-1-754186 D.V. 0. L. 202-100702078. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI - CHIRIQUI
EDICTO N° 0011 - 2016

El Suscrito Director Regional De La Autoridad Nacional De Administración De Tierras, En La Provincia De Chiriquí Al Publico.

Hace Constar:

Que el Señor, LUIS ERNESTO SOLANILLA GARCIA vecino de VILLA LUCRE Corregimiento de JOSE DOMINGO ESPINAR, Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, Portador de la cédula de identidad personal N° 9-127-10; ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, la adjudicación del predio PLA0919 según plano aprobado N° 3741101000380 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierras Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 Ha ± 304.66 M².

El terreno esta ubicado en la localidad de LOS PLANES, Corregimiento de GUALACA, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO.

SUR: PROPIEDAD DE: CAROLINA ISBETH BARRIA AVILA Y OTRO (FINCA: 76561; DOC.: 1334372).

ESTE: PROPIEDAD DE: FELIPE MIRANDA HERNENDEZ (FINCA:76830; DOC.: 1336127); PROPIEDAD DE: CAROLINA ISBETH BARRIA AVILA Y OTRO (FINCA: 76561; DOC.: 1334372); CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO.

OESTE: VEREDA DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 3.00 M DE ANCHO; PROPIEDAD DE: CAROLINA ISBETH BARRIA AVILA Y OTRO (FINCA: 76561; DOC.: 1334372); CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 M DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en la Corregiduría de GUALACA copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de JUNIO de 2016.

Firma:

Nombre: Licda. Indira Herrera de Guerra
Secretaria Ad-Hoc

Firma:

Nombre: Licdo. CESAR A. VIDAL S.
Director Regional
ANATI - CHIRIQUI

Se fija el presente Edicto, hoy 19 de Julio de 2016, a las 1:00 p.m por el término de quince (15) días hábiles.

Alcaldé, Corregidor o Secretaria

desfija el presente Edicto, hoy 09 de agosto de 2016, a las 2:00pm

Alcaldé, Corregidor o Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 16 NOV 2016

Jefe Regional
ANATI/CHIRIQUI

GACETA OFICIAL
Liquidación 202-100648659

PROVINCIA DE CHIRIQUI
ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE GUALACA



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.197-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) IRMA ROSA CASTILLO PEREZ Vecino (a) de **MAJAGUAL** Corregimiento **BACO** del Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la Cédula de identidad personal No. **4-148-571** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0849** del **14** de **OCTUBRE** de **2013**, según plano aprobado N° **402-04-24491**, la adjudicación del título oneroso de una parcelas de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de: **0HA+8,255.64M2** que forman parte de la Finca N° **4700**, inscrita al Rollo N°**17410** Doc.N° **5**, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **MAJAGUAL** Corregimiento **BACO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA A SALAO DE LOS GUABOS A OTRAS FINCAS DE 15.00M.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUZ MARIA CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO CASTILLO.

ESTE: CAMINO DE 15.00M A CARRETERA A SALAO DE LOS GUABOS A OTRAS FINCAS A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUZ MARIA CABALLERO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en la Corregiduría **BACO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de **DICIEMBRE** de 2016

Firma: 
 Nombre: **LICDO. CESAR A. VIDAL**
 Director Regional
 ANATI-CHIRIQUI

Firma: 
 Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**
 Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL
 Liquidación 202-100685928

EDICTO 192

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MARIA HERLINDA RODRIGUEZ DE MEDINA, mujer, panameña, mayor de
edad, Casada, con residencia en la Barriada Rincón Solano No.2 ,casa No.4566, teléfono 6496-8610,
con cedula de identidad personal No.8-99-56.....

En sus propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
CHORRERITA lugar conocido RINCON SOLANO, Corregimiento GUADALUPE ,donde SE
LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo
linderos y medidas son los siguiente:

- FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
- NORTE OCUPADO POR MARIA ERINDA DE MEDINA CON. 30.00 MTS
- SUR: CALLE CHORRERITA CON: 30.00 MTS.
- FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
- ESTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS
- FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266
- OESTE OCUPADO POR ROSA E. RUIZ DE AGUILAR CON 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días,
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

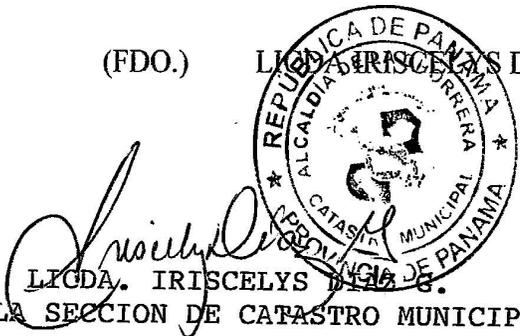
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de noviembre de dos mil dieciséis

ALCALDE (FDO:) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO
Es fiel copia de su original
La Chorrera, dieciséis (16)
Noviembre de dos mil dieciséis

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.



JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100597442

EDICTO No 193

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 EL SEÑOR (A) MARIA HERLINDA RODRIGUEZ DE MEDINA, mujer, panameña, mayor de edad,
Casada, Oficio Auxiliar de Enfermería, con residencia en Calle Pancho, Rincón Solano No.2, casa
No.4566, portadora de la cedula de identidad personal No.8-99-56.....

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
 de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado
CALLE PANCHO, de la Barriada RINCON SOLANO, Corregimiento GUADALUPE, donde
HAY CASA distingue con el número y cuyo lindero y medidas son los siguiente:

NORTE	<u>CALLE PANCHO</u>	CON. 20.00 MTS
	FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266	
SUR:	<u>OCUPADO POR MARIA H. RODRIGUEZ DE MEDINA</u>	CON. 20.00 MTS
	FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266	
ESTE	<u>POCUPADO POR. LASTENIA MEDINA, ISIDRO DIAZ</u>	CON 30.00 MTS
	FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266	
OESTE.	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2).....

con base a lo que el artículo 14 del Acuerdo de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar
 visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino
 pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de noviembre de dos mil dieciséis

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, veinticuatro (24) de
 Noviembre de dos mil dieciséis

Iriscelys Diaz G.
 LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-100597403

EDICTO No 222

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

EL SEÑOR (A) ELIECER ALEXANDER BAZAN BETHANCOURT, varón, panameño mayor de edad, con residencia en Barrio Colon, calle El Chorro, casa 2782, teléfono No.6616-7640, con cedula de identidad personal No.8-494-503.....

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE NIDIA de la Barriada LOS ACEVEDOS, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyo linderos son los siguiente:

- NORTE FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- SUR: FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- ESTE ZANJA PLUVIAL CON 15.00 MTS
- OESTE. CALLE NIDIA CON 15.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS.2).....

con base a lo que el artículo 14 del Acuerdo de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de diciembre de dos mil dieciséis

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, nueve (9) de
Diciembre de dos mil dieciséis

(Handwritten Signature)
LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación, 202-100702562



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita



Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"

Teléfono: 974-2102

EDICTO No.001/17

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a éste Despacho se presentaron los Señores **ZOBEIDA LISBETH QUINTERO MORALES** con cédula 6-706-2236, **LISBETH YAZMIN MORALES** con cédula 6-702-1026 **FRANKLIN CEDEÑO MORALES** con cédula 6-702-837 y **VLADIMIR GONZÁLEZ MORALES** con cédula 6-86-663 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **CORREGIMIENTO DE PORTOBELILLO, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, con una superficie de 1122.65 Mts.2 y que será segregado del Folio Real No. 12618, Propiedad del Municipio de Parita.

Los linderos son:

Norte: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No. 12618, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA "USUARIO" DARIO ÁVILA

Sur: CALLE CENTRAL

Este: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No. 12618, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Oeste: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No. 12618, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA "USUARIO" ANTONIO ROMERO FRANCO Y OTROS

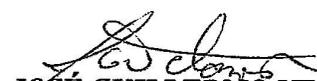
Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1-2	23.24	N 09°22'38" W
2-3	64.57	N 02°21'18" W
3-4	03.68	N 86°41'10" E
4-5	20.93	S 64°15'40" E
5-6	56.01	S 12°25'19" W
6-7	11.41	S 08°45'54" E
7-8	11.29	S 11°05'33" E
8-1	08.09	S 79°14'12" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplaza torio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 4 días del mes de enero de 2017.


JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




DORALIS DEL C. LÓPEZ S.
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación: 1040616



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita



Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"

Teléfono: 974-2102

EDICTO No.002/17

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a éste Despacho se presentaron los Señores **ZOBEIDA LISBETH QUINTERO MORALES** con cédula 6-706-2236, **NORIS ARGELIS ROMERO CHAVARRIA** con cédula 6-75-142, **JUAN ANTONIO ROMERO FRANCO** con cédula 6-16-508 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **CORREGIMIENTO DE PORTOBELILLO, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, con una superficie de 1122.73 Mts.2 y que será segregado del Folio Real No. 12618. Propiedad del Municipio de Parita.

Los linderos son:

Norte: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No. 12618, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA USUARIO DARIO ÁVILA.

Sur: CALLE CENTRAL

Este: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No. 12618, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA USUARIO MANUEL MORALES CHAVARRIA.

Oeste: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No. 12618, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA USUARIO MANUEL MORALES CHAVARRÍA

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 - 2	77.04	N 11°14'09" W
2 - 3	01.40	N 22°25'16" E
3 - 4	11.22	N 14°47'31" E
4 - 5	08.32	N 83°21'32" E
5 - 6	05.73	N 86°41'10" E
6 - 7	64.57	S 02°21'18" E
7 - 8	23.24	S 09°22'38" E
8 - 1	08.73	S 79°14'12" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplaza torio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 4 días del mes de enero de 2017


JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




DORALYS DEL C. LÓPEZ S.
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación: 1032880



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
LOS SANTOS

EDICTO N° 007-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS - LOS SANTOS

HACE SABER:

Que la señora: **DOMINGO RAMOS PERALTA**, con cédula N° **7-116-553**, con residencia en el corregimiento de Guarare, distrito de Guarare, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante Solicitud de Adjudicación **N° 7-004-II del 20 de Enero de 2011** Según Plano aprobado **N° 701-01-9062**, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie de **0 ha. + 989,59 m²**, ubicada en **Las Lagunitas**, Corregimiento Guarare, Distrito de Guarare, Provincia de **Los Santos**, el cual tiene los siguientes linderos:

Norte: Vereda Suelo Natural de 7.00m
Sur: Camino Suelo de Tosca de 12.80m al Rio Guarare.
Camino suelo de Tosca de 12.80m a San Antonio.
Este: Camino suelo de Tosca de 12.80m a San Antonio.
Vereda Suelo Natural de 7.00m.
Oeste: Camino Suelo de Tosca de 12.80m al Rio Guarare.

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Departamento, en la Alcaldía del distrito de **Los Santos** ó en la Corregiduría de Guarare y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

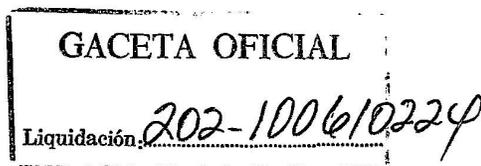
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 de octubre de 2016

Firma: *ITSURIE R. RODRIGUEZ*

Nombre: **ITSURIE RODRIGUEZ**
Secretaria

Firma: *JORGE R. MORENO*

Nombre: **ING. JORGE R. MORENO**
Director Regional de ANATI-LOS SANTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 287 - ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MELVA NIDIA MORAN GONZALEZ**
Vecino (a) de **SITIO ROME** Corregimiento: **GUADALUPE** del Distrito de **LA CHORRERA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-521-2077** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-007-2015** del **15** de **ENERO** De **2015** según plano aprobado N° **804-04 25225** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 0,630.68 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **CABUYA** Corregimiento **CABUYA** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PASCACIO MARTINEZ SOTO.

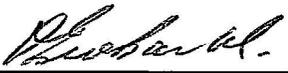
SUR: CARRETERA DE TOSCA DE 15.00 MTS. HACIA CABUYA Y HACIA PANAMERICANA, HACIA JUAN MIGUEL.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SERGIO EUCLIDES MORAN GONZALEZ.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **GUADALUPE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **18** días del mes de **OCTUBRE** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad - Hoc
ANATI – Panamá - Oeste



Firma: 
MÁGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá - Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-100705195